

00013297

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 442**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 992**Periodo:** 2020**Fecha de Repertorio:** martes, 03 de marzo de 2020**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 03 de marzo de 2020 11 21**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1305977603	GILER MUÑOZ ROSA MARIANA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de febrero de 2020
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo:**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192835000	31/10/2019 11 22 41	72534	123,20M2	LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de Terreno y Vivienda No. 35 ubicado en la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO", ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. POR EL FRENTE: 8,00m Con Avenida de Ingreso. POR ATRÁS: 8,00m Con vía pública LATERAL DERECHO. 15,40m con lote 34. LATERAL IZQUIERDO. 15,40m con lote 36. Con una superficie total de 123,20m2.

Dirección del Bien: Signada con el N°. TREINTA Y CINCO Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO"**Superficie del Bien:** 123,20M2**Solvencia:** EL LOTE DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.**5.- Observaciones:**

* COMPRAVENTA

Lote de Terreno y Vivienda No. 35 ubicado en la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO", ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Con una superficie total de 123,20m2. Sobre este lote de terreno se encuentra construida una vivienda de dos plantas.

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**Registrador de la Propiedad**

Impreso por juana_espinales

Revisión jurídica por.

Inscripción por JUANA MONSERRATE ESPINALES
SORNOZA

martes, 3 de marzo de 2020

Pag 1 de 1

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00013298

ESCRITURA PUBLICA

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA
E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE DETERMINADA,
ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
Y GRAVAR.-

OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DIEGO

ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA

JAUREGUI DAVILA

Y ESTOS A FAVOR DE LA SEÑORA

MGS. ROSA MARIANA GILER MUÑOZ

Y ESTA A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20201308006P00473

CUANTIA: USD \$ 75.600,00; AVALUO \$ 68,582.02 Y

CREDITO \$ 71,820.00

EL DIA 19 DE FEBRERO DEL 2020

COPIA QUINTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

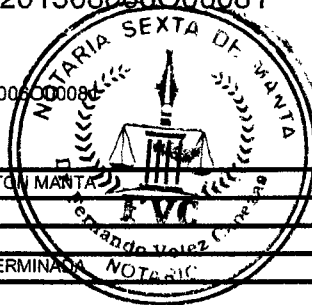
00013299



Factura: 002-003-000013079

20201308006000081

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006000081



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTÓN MANTA
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (16:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GILER MUÑOZ ROSA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305977603
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSA MARIANA GILER MUÑOZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305977603

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20201308006P00473
----------------	---------------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006000081

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTÓN MANTA
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (16:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GILER MUÑOZ ROSA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305977603
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSA MARIANA GILER MUÑOZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305977603

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20201308006P00473
----------------	---------------------------------





EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006O00081

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (16:56)
COPIA DEL INSTRUMENTO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GILER MUÑOZ ROSA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305977603
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSA MARIANA GILER MUÑOZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305977603

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20201308006P00473
----------------	---------------------------------


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

00013300



Factura: 002-003-000013078

20201308006P00473

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



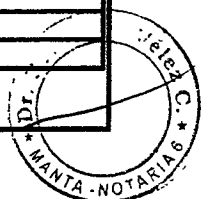
Escritura N°:	20201308006P00473						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (16:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308006P00473						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (16:56)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GILER MUÑOZ ROSA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305977603	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		75600.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201308006P00473
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (16.56)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00013301



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20201308006P00473

FACTURA NÚMERO: 002-003-000013078

// **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR**
OTORGA LA

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
PICHINCHA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI
DAVILA

// **COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:**

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI
DAVILA

A FAVOR DE LA SEÑORA

MGS. ROSA MARIANA GILER MUÑOZ,

CUANTIA: USD \$ 75,600,00 Y AVALUO MUNICIPAL USD \$ 68,582.02.-

// **CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y**
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

OTORGA LA SEÑORA

MGS. ROSA MARIANA GILER MUÑOZ

A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

CUANTIA: USD \$ 71.820.00.-

*****AMGC*****

Se confieren 4 copias



Juanita



1000/000

1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
2 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles diecinueve DE
3 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante mi DOCTOR JOSE LUIS
4 FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen, por una parte el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en
6 su calidad de APODERADO ESPECIAL del Ingeniero Juan Carlos Alarcón—
7 Chiriboga, GERENTE GENERAL y por lo tanto representante legal de la
8 “ASOCACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA/
9 PICHINCHA”, tal como lo justica con el Poder que se adjunta; el compareciente
10 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y con
11 domicilio en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta; por
12 otra parte el BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representado por la
13 Doctora JENNIFER BALDWIN, en su calidad de Apoderada Especial, institución
14 a la que en adelante se la designará como “EL BANCO” o “EL ACREEDOR”;
15 la compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad
16 estadounidense, con legal residencia en nuestro país, domiciliada en esta
17 ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges Ingeniero DIEGO ALBERTO /
18 ALVAREZ NARANJO y señora MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA, por
19 sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la
20 sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para efectos
21 del presente contrato se los podrá denominar como “LOS VENDEDORES”;
22 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por último la señora Magister ROSA
24 MARIANA GILER MUÑOZ, de estado civil divorciada, por sus propios y
25 personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato,
26 se la podrá denominar como “LA COMPRADORA Y/O LA DEUDORA”
27 HIPOTECARIA, la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada
28 en el cantón Montecristi, en tránsito por esta ciudad de Manta. Todos hábiles y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00013302



1 capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de
2 identidad y ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se
3 agregan a este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las
4 correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema
5 Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de
6 conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura
7 de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE**
8 **ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**
9 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que proceden a
10 celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos
11 de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o
12 amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que
13 sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como
14 sigue: **PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y**
15 **PROHIBICION DE ENAJENAR.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de
16 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de
17 CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR,
18 que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.-** Comparece como única parte a la presente Cancelación
20 de Hipoteca Abierta, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su
21 calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga,
22 Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACION
23 MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA"
24 tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor
25 de edad, de estado civil casado, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo.
26 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta
27 y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el tres de Octubre del año dos
28 mil diecinueve en la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta, e inscrita en el





1 | Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha ocho de Octubre del año
2 | dos mil diecinueve, los cónyuges **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y**
3 | **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, para garantizar las obligaciones
4 | contraídas o que llegaren a contraer con la **ASOCIACION MUTUALISTA DE**
5 | **AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, constituyeron a su
6 | favor **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
7 | sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en el **Barrio Jesús de**
8 | **Nazareth**, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito
9 | dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: Ciento cinco con veinte
10 | metros y calle pública (dieciocho metros de ancho); **atrás**: Ciento cinco con
11 | veinte metros y Álvarez Naranjo Diego Alberto; **COSTADO DERECHO**: Ochenta
12 | y ocho metros y Urbanización Barú; y, **COSTADO IZQUIERDO**: Ochenta y ocho
13 | metros y calle pública (catorce metros de ancho). Con un área total de **NUEVE**
14 | **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y UN METROS**
15 | **CUADRADOS (9.261,31m2)**. **2.2.-** Con fecha diecisiete de octubre del año dos
16 | mil diecinueve consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
17 | la Constitución del Proyecto de **Urbanización "BARÚ MEDITERRÁNEO"**,
18 | autorizada en la Notaría Pública Quinta del cantón Manta el día nueve de
19 | octubre del año dos mil diecinueve, proyecto aprobado por el GAD Municipal del
20 | cantón Manta mediante Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JOZC-2019
21 | de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, el cual se desarrolla sobre
22 | el lote de terreno hipotecado a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y
23 | Crédito para la Vivienda Pichincha, descrito en el numeral anterior. **TERCERO:**
24 | Con los antecedentes expuestos, el señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**,
25 | en su calidad de Apoderado Especial de la **ASOCIACION MUTUALISTA DE**
26 | **AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, declara: Que a
27 | solicitud de los cónyuges **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO y MARIA**
28 | **GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00013303



1 **ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR** constituidos sobre el inmueble
2 descrito en la cláusula segunda, numeral 2.1., cancelación parcial que afectará
3 única y exclusivamente al inmueble consistente en el **LOTE DE TERRENO Y**
4 **VIVIENDA SIGNADOS CON EL NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA**
5 **URBANIZACIÓN "BARÚ MEDITERRANEO", UBICADA EN EL BARRIO**
6 **JESÚS DE NAZARETH - VALLE DEL GAVILÁN, DE LA PARROQUIA Y**
7 **CATÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ.** Para lo cual se faculta al señor
8 Registrador de la Propiedad de dicho cantón proceda en conformidad. En lo
9 demás la presente cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición de
10 enajenar no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que los
11 cónyuges **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** y **MARIA GABRIELA**
12 **JAUREGUI DAVILA** mantienen constituidas a favor de la **ASOCIACIÓN**
13 **MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.**
14 **LAS DE ESTILO.-** Sírvasse usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo
15 necesarias, para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) Abogado
16 César Palma Salazar, Matrícula Número trece guion dos mil once guion ciento
17 treinta y cuatro del Foro de Abogados. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
18 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los
19 contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**
20 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se contienen
21 al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones. **SEGUNDA PARTE:**
22 **COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
23 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a) Los cónyuges
24 **Ingeniero DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** y señora **MARIA**
25 **GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** por sus propios y personales derechos y por
26 los derechos que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a
27 quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá
28 denominar como **"LOS VENDEDORES"** y, por otra parte b) La señora





1 **NOTARIO ROSA MARIANA GILER MUÑOZ**, de estado civil divorciada, por sus
2 propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente
3 contrato, se la podrá denominar como **"LA COMPRADORA"**. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La parte vendedora, los cónyuges **Ingeniero**
5 **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** y señora **MARIA GABRIELA**
6 **JAUREGUI DAVILA**, son los únicos y exclusivos propietarios del bien
7 inmueble consistente en el **LOTE DE TERRENO NUMERO 35, UBICADO EN**
8 **LA URBANIZACIÓN "BARÚ MEDITERRÁNEO", EN EL BARRIO JESÚS DE**
9 **NAZARETH - VALLE DEL GAVILÁN DE LA PARROQUIA Y CANTÓN**
10 **MANTA, PROVINCIA MANABÍ**, que tiene las siguientes medidas y linderos:
11 Por el **FRENTE** 8.00 metros con Avenida de Ingreso; por **ATRÁS**, 8.00 metros
12 con Vía Pública; **LATERAL DERECHO**, 15.40 metros con Lote 34; **LATERAL**
13 **IZQUIERDO**, 15.40 metros con Lote 36. Con una superficie total de 123.20
14 metros cuadrados. **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La
15 Parte Vendedora, es decir los cónyuges **Ingeniero DIEGO ALBERTO**
16 **ALVAREZ NARANJO** y señora **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**,
17 casados entre sí, adquirieron el dominio del bien inmueble objeto de esta
18 compraventa, mediante Escritura Pública de Compraventa que a su favor les
19 hicieran los cónyuges señores Emigdio Oswaldo Lopez Lucas y Maria Rita
20 Gamboa Reyes, celebrada en la Notaría Quinta de Manta, el diecisiete de
21 agosto del dos mil dieciocho e inscrita en la Empresa Pública Municipal
22 Registro de la Propiedad de Manta – EP, el veintisiete de agosto del dos mil
23 dieciocho, con el Número de Inscripción 2773 y Número de Repertorio 5738,
24 compraventa que se hizo de un cuerpo de terreno en mayor extensión, ubicado
25 en el Barrio Jesús de Nazareth, del Cantón Manta, cuya superficie total era de
26 9.261.32 metros cuadrados. Según Certificado de Solvencia emitido por la
27 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP, consta
28 que: Mediante Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JZC-2019 de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00013304



1 Aprobación de la Urbanización Barú Mediterráneo y Oficio No. O-USG&GD-
2 PGL-2019-464 de fecha Manta, 13 de mayo del 2019, emitidos por el Gobierno
3 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se resuelve aprobar
4 el proyecto de Urbanización "Barú Mediterráneo" de propiedad de los cónyuges
5 Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, inscrita el
6 veintisiete de junio del dos mil diecinueve, con el Número de Inscripción 79 y
7 Número de Repertorio 3816, en el Registro de la Propiedad de Manta. Con
8 fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, Folio Inicial 975, Folio Final
9 975, Número de Inscripción 37, Número de Repertorio 6189, se encuentra
10 inscrita Escritura Pública de Planos, mediante la cual los cónyuges señores
11 Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, en sus
12 calidades de Administradores, únicos y exclusivos propietarios, constituyen el
13 Proyecto de Urbanización "Barú Mediterráneo", en el inmueble ubicado en el
14 Barrio Jesús de Nazareth del Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie
15 total de 9.261.31 metros cuadrados. Según Ficha 67923, Acta Entrega y
16 Recepción, los propietarios del bien proceden a entregar al Gobierno
17 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, las áreas verdes y/o
18 comunales que a continuación se describen: Área verde y/o comunal No. 1:
19 155,60 m²; Área verde y/o comunal No. 2: 107.80 m²; Área verde y/o comunal
20 No. 3: 1.119,26 m²; Área verde y/o comunal No. 4: 101.38 m². Escritura
21 otorgada en la Notaría Quinta de Manta el nueve de octubre del dos mil
22 diecinueve. Se aclara que el predio motivo de la Inscripción de Constitución
23 del Proyecto de Urbanización "Barú Mediterráneo", con fecha ocho de octubre
24 del dos mil diecinueve tiene inscrita Hipoteca Abierta, Prohibición de Enajenar
25 y Gravar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la
26 Vivienda Pichincha, celebrada en la Notaría Quinta de Manta, el tres de octubre
27 del dos mil diecinueve; la misma que se cancela en la Primera Parte de este
28 instrumento público. Para mayor detalle respecto de la historia de dominio se





1 agrega como habilitante a la presente escritura pública el certificado emitido por
2 el Registrador de la Propiedad. **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con
3 los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES dan en venta real y perpetua
4 enajenación a favor de LA COMPRADORA, LOTE DE TERRENO NUMERO
5 **35, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "BARÚ MEDITERRÁNEO", EN EL**
6 **BARRIO JESÚS DE NAZARETH - VALLE DEL GAVILÁN DE LA**
7 **PARROQUIA Y CANTÓN MANTA, PROVINCIA MANABÍ,** ampliamente
8 detallado en la Cláusula Segunda de este instrumento público, sin reservarse
9 para sí ni para terceros, ningún derecho y declarando las partes que la
10 compraventa se la hace como cuerpo cierto. Bien inmueble que se identifica
11 con la Clave Catastral No. 1-19-28-35-000 del Gobierno Autónomo
12 Descentralizado municipal del Cantón Manta. Sobre este lote de terreno se
13 encuentra construida una vivienda de dos plantas. **CLAUSULA QUINTA:**
14 **PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Esta venta la hacen LOS VENDEDORES sin
15 reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad,
16 posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a LA
17 COMPRADORA, quien deja constancia de su aceptación. El precio convenido
18 entre las partes por la presente Compraventa es de **SETENTA Y CINCO MIL**
19 **SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA (US\$ 75.600.00),** los mismos que son cancelados de la siguiente
21 manera: El valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.780.00), ya fue
23 cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor de **SETENTA Y UN**
24 **MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMERICA (US\$ 71.820.00)** será cancelado mediante crédito
26 bancario con el Banco del Pacífico S.A. Por lo que LOS VENDEDORES
27 declara haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que
28 reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto. **CLAUSULA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00013305



1 **SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE**
2 **DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de
3 este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LA
4 COMPRADORA, los contratantes, estos son LOS VENDEDORES y LA
5 COMPRADORA, libres y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y
6 sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor
7 Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al
8 precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar
9 cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien
10 inmueble, que por este contrato adquiere LA COMPRADORA, o que alteren
11 las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en
12 esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de
13 los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá
14 efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales
15 constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835
16 del Código Civil. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
17 Los comparecientes que como LA PARTE COMPRADORA Y LA PARTE
18 VENDEDORA suscriben el presente documento, advertidos de la obligación
19 que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las
20 leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio,
21 bajo juramento declaran, en sus mismas calidades, que de acuerdo a lo
22 establecido en la NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE
23 INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL
24 SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y
25 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO emitida por la Junta
26 de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el precio de venta del
27 inmueble objeto de la esta compraventa es el que consta en el presente acto
28 y que el mismo incluye todas las obras adicionales (alícuota, parqueadero,





1 bodega, patio, etcétera) que le corresponden al inmueble dentro del mismo
2 proyecto inmobiliario, que LA PARTE COMPRADORA está adquiriendo a LA
3 PARTE VENDEDORA, de la misma manera declaran bajo juramento que entre
4 ambos no existe ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que consta
5 descrito como precio en el presente acto de compraventa. Adicionalmente, LA
6 PARTE VENDEDORA declara y conoce que la comprobación de falsedad de
7 la presente declaración será causal para que el proyecto inmobiliario no sea
8 considerado dentro del Programa de Financiamiento de Vivienda de Interés
9 Público. LOS VENEDORES, los cónyuges **Ingeniero DIEGO ALBERTO**
10 **ALVAREZ NARANJO y señora MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,**
11 declaramos bajo juramento que hemos cumplido y revisado el cumplimiento de
12 las disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de
13 Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los artículos 56 y 57 del
14 Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del
15 Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las
16 normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN.
17 **CLAUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LOS VENEDORES, declaran que
18 sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan
19 gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o
20 dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.
21 **CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES:** LA COMPRADORA, declara
22 conocer y aceptar el Reglamento Interno de la Urbanización “Barú
23 Mediterráneo”, sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria,
24 reglamento del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como
25 documento habilitante. **CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes
26 manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir
27 a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA**
28 **DÉCIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00013306



1 domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia
2 de los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**
3 **LOS VENDEDORES** facultan a LA COMPRADORA, para que solicite la
4 inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.
5 Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la
6 legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del
7 Registrador de la Propiedad, son de cuenta de LA COMPRADORA. **TERCERA**
8 **PARTE.- CONTRATO DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y**
9 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. CLÁUSULA**
10 **PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y
11 otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte Intervienen en la
12 celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte A) El
13 **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderada
14 Especial, **Doctora JENNIFER BALDWIN**, institución a la que en adelante se
15 la podrá designar como "EL BANCO" o "EL ACREEDOR"; y, B) La señora
16 **Magister ROSA MARIANA GILER MUÑOZ**, de estado civil divorciada, por sus
17 propios y personales derechos, parte a la que en adelante se la podrá designar
18 simplemente como "LA PARTE DEUDORA". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES.-** LA PARTE DEUDORA ha solicitado al Banco un préstamo
20 hipotecario destinado a la **ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y DE PRIMER**
21 **USO**, de acuerdo con lo establecido en la **NORMA PARA EL**
22 **FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS**
23 **PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO,**
24 **PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**
25 **NO FINANCIERO** expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y
26 Financiera, por la suma de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE**
27 **CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$**
28 **71.820.00).** La parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes





00000000

1 señalada, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que
2 es materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA**
3 **DETERMINADA.-** En garantía y para seguridad real de la obligación señalada
4 en la cláusula anterior, incluyéndose intereses, tarifas debidamente aprobadas
5 por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales o extrajudiciales
6 a los que hubiere lugar, **LA PARTE DEUDORA,** constituye a favor del Banco
7 del Pacífico S.A., primera y señalada **HIPOTECA DETERMINADA** sobre el bien
8 inmueble de su exclusiva propiedad que se describe a continuación: **LOTE DE**
9 **TERRENO NUMERO 35, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "BARÚ**
10 **MEDITERRÁNEO", EN EL BARRIO JESÚS DE NAZARETH - VALLE DEL**
11 **GAVILÁN DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA, PROVINCIA MANABÍ,**
12 que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE 8.00 metros con
13 Avenida de Ingreso; por ATRÁS, 8.00 metros con Vía Pública; LATERAL
14 DERECHO, 15.40 metros con Lote 34; LATERAL IZQUIERDO, 15.40 metros
15 con Lote 36. Con una superficie total de 123.20 metros cuadrados. Bien
16 inmueble que se identifica con la Clave Catastral No. 1-19-28-35-000 del
17 Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Manta. Sobre este
18 lote de terreno se encuentra construida una vivienda de dos plantas. Del
19 informe del Perito Avaluador del Banco, Ingeniero Marlon Quiroz de la
20 compañía Acurio & Asociados, de fecha tres de enero del dos mil veinte, consta
21 que las medidas y linderos del bien que se hipoteca, coinciden con los
22 detallados en el párrafo que antecede, agregando en su informe:
23 **DESCRIPCIÓN DEL TERRENO:** Terreno medianero ubicado sobre la avenida
24 de ingreso. **CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFIA:** Forma regular, topografía
25 plana, ubicación medianero. **USO ACTUAL:** El inmueble se encuentra
26 destinado a uso residencial de primer uso. **DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES:**
27 **EXTERIORES:** Pisos duros (Encementado). **PLANTA BAJA:** Sala, comedor,
28 **cocina, baño social. PLANTA ALTA:** Dos dormitorios simples, baño compartido



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00013307



1 – familiar, dormitorio principal con baño. OBRAS ADICIONALES. Cerramiento,
2 área de lavandería. Vivienda pertenece al primer uso y se encuentra edificada
3 al 100%. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras
4 expresados son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a
5 favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de dichos
6 linderos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en
7 el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su
8 ánimo que el gravamen que se constituye en virtud del presente instrumento
9 alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se
10 hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la
11 presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o
12 destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su
13 naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al
14 uso o beneficio del inmueble que se hipoteca.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
15 **VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El
16 gravamen hipotecario constituido según la Cláusula Tercera de la presente
17 escritura pública de hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la
18 completa extinción de la obligación que respalda, referida en la Cláusula
19 Segunda de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La parte
20 deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro
21 medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e
22 igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá
23 no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones,
24 instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del
25 Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los
26 siguientes: **UNO)** Al vencimiento de la obligación respaldada por la hipoteca,
27 que no fuere solucionada oportunamente. **DOS)** En el evento de que la parte
28 deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el





1 expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido
2 el plazo de las respectivas obligaciones; **TRES)** Si la parte deudora dejare de
3 mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones;
4 **CUATRO)** En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o
5 posteriores a este contrato, sufiere deterioro o se deprecie en su valor por
6 cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los
7 representantes del Banco; **CINCO)** Si terceras personas acreedoras obtuvieren
8 prohibición de enajenar o embargo sobre todo o parte del bien hipotecado o si
9 éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que trajere como
10 consecuencia la transferencia de dominio; **SEIS)** Si la parte deudora sin expresa
11 autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare
12 su dominio; **SIETE)** Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o
13 concurso de acreedores de la parte deudora. **OCHO)** Si se promoviere contra la
14 parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de
15 reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado; **NUEVE)** Si la parte
16 deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por
17 terceros; **DIEZ)** Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar
18 suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías
19 extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte
20 deudora. **ONCE)** Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos
21 municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el
22 inmueble. **DOCE)** Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de
23 entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del
24 Banco; **TRECE)** Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica
25 actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión
26 demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito
27 debidamente comprobados a satisfacción del Banco; **CATORCE)** Si entre la
28 parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00013308



1 poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora del Banco;
2 **QUINCE)** Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal
3 para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
4 Social; **DIECISÉIS)** En el evento de que la parte deudora infringiere una
5 cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que
6 fueren pertinentes; **DIECISIETE)** Si requerida la parte deudora se negare a
7 presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a
8 que se refieren los numerales que anteceden; **DIECIOCHO)** Si la parte deudora
9 no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y
10 líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; **DIECINUEVE)** Por cualquier otra
11 causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos
12 mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda, para que
13 ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al
14 día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencida
15 la totalidad de la obligación adeudada y garantizada con la presente hipoteca y
16 ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Banco, según corresponda,
17 para el cobro de la totalidad del crédito, con los correspondientes efectos
18 legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado.
19 **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.- LA PARTE DEUDORA,**
20 **señora Magister ROSA MARIANA GILER MUÑOZ,** de estado civil divorciada,
21 por sus propios y personales derechos, adquirió el dominio del inmueble objeto
22 de la presente Hipoteca por Compraventa otorgada a su favor, por los cónyuges
23 **Ingeniero DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO y señora MARIA**
24 **GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** la misma que se encuentra ampliamente
25 detallada en la SEGUNDA PARTE de la presente escritura pública. Para mayor
26 detalle respecto de la historia de dominio, se agrega como habilitante a la
27 presente escritura pública el certificado emitido por el Registrador de la
28 Propiedad. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.**





60000000

1 La ~~palabra~~ obligación que es utilizada en las Cláusulas Segunda y Tercera de
2 esta Escritura Pública, comprende el préstamo hipotecario otorgado para la
3 adquisición de única vivienda, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a
4 que hubiere lugar, novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones
5 y/o reprogramaciones de la obligación garantizada por la presente hipoteca. La
6 parte deudora y el acreedor convienen expresamente en la reserva determinada
7 en el Artículo Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho del Código Civil. **CLÁUSULA**
8 **SÉPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** "LA PARTE DEUDORA" declara
9 que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este
10 instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación,
11 que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
12 petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y
13 que independientemente de la presente hipoteca no está afectado por obligación
14 alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.-** El Acreedor, esto es, Banco del
15 Pacífico S.A., podrá en caso de mora de la obligación contraída por la parte
16 deudora respaldada por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble
17 hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A.,
18 comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos
19 siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la
20 obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, tarifas
21 debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos
22 judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA:**
23 **SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra
24 incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una
25 aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones
26 de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el
27 valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados por el
28 Banco; y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00013309



1 venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la
2 completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza
3 deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora
4 no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de
5 que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la
6 parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el
7 máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso,
8 computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de
9 siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o
10 de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como
11 abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el
12 seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare
13 sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por
14 ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este
15 contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN**
16 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que
17 constituye prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que
18 mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del Banco, hasta tanto se
19 encuentre vigente la obligación que dio origen al mencionado gravamen, de tal
20 forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta
21 expresamente y por escrito la autorización del Banco del Pacífico S.A.,
22 autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo.
23 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A. por la
24 interpuesta persona de su Apoderada Especial, Dra. Jennifer Baldwin, declara
25 que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El Acreedor
26 señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de
27 que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al acreedor en
28 razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la





1 ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de
2 Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.** - La parte deudora
3 declara, expresamente, que los valores con los cuales pagará la obligación
4 detallada en este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita, o cualquier
5 otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y autoriza al acreedor a
6 realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades
7 competentes en caso de investigación o determinación de transacciones
8 inusuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.** - (Uno) En
9 caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente
10 contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y
11 obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto
12 jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) La
13 propietaria del bien que se hipoteca por este instrumento, declara que conocen
14 que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás
15 derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen
16 en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no,
17 pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco
18 del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario
19 deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el
20 perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco
21 podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la
22 orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier
23 valor, inversión o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el
24 Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente
25 cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se
26 obliga a permitir que el perito o peritos designados por el Banco puedan efectuar
27 los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Banco
28 determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO

00013310



1 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** La
2 compareciente que como **LA PARTE DEUDORA** suscribe el presente
3 documento, advertida de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad
4 y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que
5 se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declara, en sus misma calidad,
6 de acuerdo a la **NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE**
7 **INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL**
8 **SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y**
9 **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**, que la vivienda que
10 adquiere o construirá con el crédito garantizado con la presente hipoteca, es la
11 única y que es de primer uso, y que a la presente **NO** es propietaria de otra
12 vivienda. Adicionalmente, **LA PARTE DEUDORA** declara bajo juramento que el
13 valor de la vivienda adquirida con el crédito garantizado con la presente
14 hipoteca, cumple con el valor comercial y con el valor por metro cuadrado
15 establecido en la **NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE**
16 **INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL**
17 **SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y**
18 **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO** para ser considerado
19 elegible. Adicionalmente, **LA PARTE DEUDORA** declara que conoce que la
20 comprobación de falsedad será causal para declarar vencido el crédito
21 garantizado con la presente hipoteca, en consecuencia, de lo declarado,
22 autoriza por el presente instrumento a la institución financiera otorgante del
23 crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta
24 información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de
25 otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción,
26 impuestos honorarios de abogado, derechos y los de su cancelación en su
27 oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor,
28 designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo,





1 la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien
2 hipotecado que establecen las Resoluciones de los organismos de control y las
3 políticas del Banco, practicadas por el perito o peritos designados, que deberán
4 encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos, y, por tanto, el
5 acreedor, de ser el caso, podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo
6 de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA—SEXTA: DOMICILIO,**
7 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes declaran que renuncian fuero y
8 domicilio y se someten expresa y señaladamente a la jurisdicción y competencia
9 de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la
10 vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte
11 deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los
12 recursos que pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**
13 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan para que formen parte
14 integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a)
15 Poder Especial con que legitima su intervención la persona que suscribe en
16 representación del Banco del Pacífico S.A.; b) Certificado del Registrador de la
17 Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto prediales;
18 d) Certificado de Avalúos del Municipio, entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA**
19 **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo
20 Cuarenta y Uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan
21 facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de
22 la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor
23 Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta
24 Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.- **(Hasta aquí**
25 **la minuta).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
26 encuentra firmada por la Abogada Zobeida Cedeño Vélez, Matrícula Trece
27 guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del Foro de
28 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00013311

Ficha Registral-Bien Inmueble
72534

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-20002426
Certifico hasta el día de hoy 05/02/2020 13:32:09:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien LOTE DE TERRENO Código Catastral XXXXXXXXXX
Fecha Apertura: jueves, 31 de octubre de 2019 Cantón: MANTA Parroquia MANTA
Barrio-Sector: N/D
Avenida: N/D Calle: N/D
Dirección del Bien: Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO"

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno Nro. 35, ubicado en la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO", ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. POR EL FRENTE: 8,00m Con Avenida de Ingreso POR ATRÁS: 8,00m Con vía pública. LATERAL DERECHO: 15,40m con lote 34. LATERAL IZQUIERDO: 15,40m con lote 36. Con una superficie total de 123,20m².

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	212	29/oct/1969	198	198
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2773	27/ago/2018	73 469	73 501
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	79	27/jun/2019		
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1161	08/oct/2019	38 562	38 602
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU MEDITERRANEO"	37	17/oct/2019	975	1 002

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de octubre de 1969

Número de Inscripción: 212

Folio Inicial: 198

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 976

Folio Final: 198

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de octubre de 1969

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA AURA ANGELA DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA ROSA TERESILDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO REYES SEGUNDO ANGEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CASTRO HOLGUIN JUAN ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA

Certificación impresa por : kkleire_saltos1
Ficha Registral: 72534
miércoles, 05 de febrero de 2020 13:32
Pag 1 de 4

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 05 FEB 2020

Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702603
www.registromanta.gob.ec





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
MANTAS
VENDEDOR ELORES ANCHUNDIA LUIS ALEJANDRO
VENDEDOR ELORES ANCHUNDIA SANCHEZ BELGICA MARGARITA
VENDEDOR ELORES ANCHUNDIA SIMON JERONIMO
VENDEDOR ELORES ANCHUNDIA VICTOR MANUEL

CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA
SOLTERO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de agosto de 2018

Número de Inscripción: 2773

Folio Inicial: 73469

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5738

Folio Final: 73501

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de agosto de 2018

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, de la parroquia y cantón Manta, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas, linderos y áreas: FRENTE: 105,20 metros- calle pública (18,00 metros de ancho); ATRÁS: 105,20 metros-Álvarez Naranjo Diego Alberto; COSTADO DERECHO: 88,00 metros-Urbanización Baru; y, COSTADO IZQUIERDO: 88,00 metros- calle pública (14,00 metros de ancho). Área total: 9.261,31m2. *LA SRA. GAMBOA REYES MARIA RITA ES VENDEDORA Y REPRESENTANTE DE SU CONYUGE SR. LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	212	29.oct/1969	198	198

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[3 / 5] RESOLUCION

Inscrito el : jueves, 27 de junio de 2019

Número de Inscripción: 79

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3816

Folio Final: 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de mayo de 2019

a.- Observaciones:

Oficios Recibidos. Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JZC-2019 de Aprobación de la Urbanización BARÚ MEDITERRANEO. Of. No. O-USG&GD-PGL-2019-464 Manta, Mayo 13 del 2019 Resuelve aprobar el proyecto de Urbanización "Baru Mediterraneo" de propiedad de los Cónyuges Diego Alberto Alvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

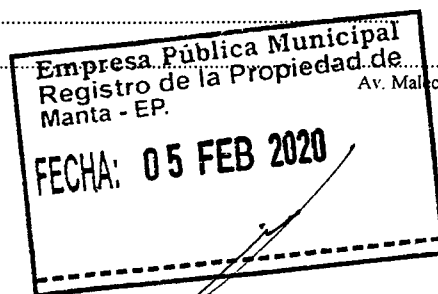
Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Certificación impresa por :kleire_salos1

Ficha Registral: 72534

miércoles, 05 de febrero de 2020 13:32

Pag 2 de 4



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

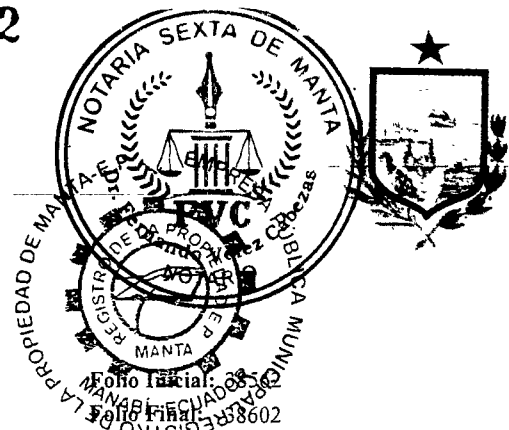
Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00013312



**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[4 / 5] PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el : martes, 08 de octubre de 2019

Número de Inscripción: 1161

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6042

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de octubre de 2019

a.- Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR una parte del bien inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA		MANTA
HIPOTECARIO	LA VIVIENDA PICHINCHA		
DEUDOR	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
HIPOTECARIO			
DEUDOR	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
HIPOTECARIO			

Registro de : PLANOS

[5 / 5] CONSTITUCION DEL PROYECTO DE
URBANIZACION "BARU
MEDITERRANEO"

Inscrito el : jueves, 17 de octubre de 2019

Número de Inscripción: 37

Folio Inicial: 975

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6189

Folio Final: 1002

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

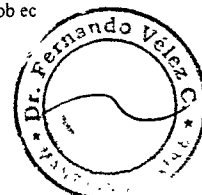
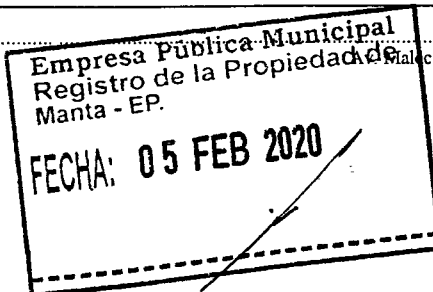
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de octubre de 2019

a.- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "BARU MEDITERRANEO". Los Cónyuges Diego Alberto Alvarez Naranjo y Sra. Maria Gabriela Jauregui Dávila, en sus calidades de Administradores únicos y exclusivos propietarios, Constituyen el PROYECTO DE URBANIZACION BARU MEDITERRANEO, en el inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth del Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de 9.261,31M2. de Ficha 67923. Acta Entrega y Recepción. Los Cónyuges Diego Alberto Alvarez Naranjo y Sra. proceden a la entrega al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, las áreas verdes 7/o comunales que a continuación se describen: Área verde y/o comunal No. 1: 155,60M2 Frente: (Noroeste): 77,80m lindera calle principal, Atrás (Sureste) 77,80m lindera lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, Costado Derecho: (Noreste) 2,00m lindera Urbanización Barú Costado Izquierdo: (Suroeste) 2,00m- Lindera Avenida ingreso Área verde y/o comunal No.2: 107,80M2. Frente (Noroeste) 15,40m lindera calle principal, Atrás (Sureste) 15,40m lindera lote 41, Costado Derecho: (Noreste): 7,00m lindera avenida ingreso, Costado Izquierdo: (Suroeste) 7,00m lindera calle pública. Área verde y/o Comunal No. 3: 1.119,26M2 Frente: (Noroeste) 31,80m lindera calle A, Atras (Sureste): 31,80m lindera calle B, Costado Derecho: (Noreste) 35,20m lindera lotes 15 y 16, Costado Izquierdo: (Suroeste) 35,20m lindera avenida ingreso. Área verde y/o comunal No. 4: 101,38M2, se encuentran repartidos en las aceras de las calles A y B. Se aclara que el predio motivo de la inscripción de Constitución del Proyecto de Urbanización "Barú Mediterraneo" con fecha 8 de Octubre del 2019, celebrada ante la Notaría Quinta de Manta, el 03 de Octubre del 2019, tiene inscrito Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

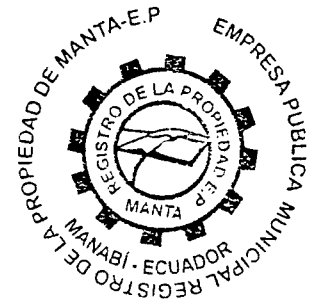
Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------





PROPIETARIO JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
PROPIETARIO AREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

COMPRAS Y VENTAS
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
OFICIOS RECIBIDOS
PLANOS

Número de Inscripciones

2

1

1

1

5

<< Total Inscripciones >>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:32:09 del miércoles, 05 de febrero de 2020

A petición de: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699.

AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS

Firma del Registrador (S)

Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:

www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos

o leyendo el código QR.

Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



Certificación impresa por : kleire_saltos1

Ficha Registral: 72534

miércoles, 05 de febrero de 2020 13:32

Pag 4 de 4

**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.**

FECHA: 05 FEB 2020

A: Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

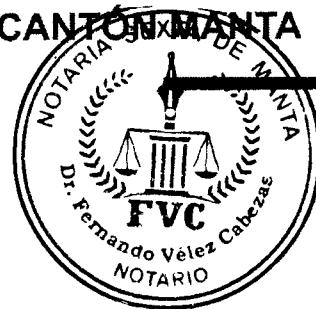
Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec



FIRMES CON
EL CAMBIO

00013313
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



N° 022020-010773

Manta, lunes 10 febrero 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-28-35-000 perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO con C.C. 1706727847 Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA con C.C. 1710647460 ubicada en URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 35 BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$68,582.02 SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 02/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$75,600.00 SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 11 marzo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1107811HNYQC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA



FECHA DE APROBACIÓN: 17-01-2020

Nº CONTROL: RU-01202000434

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y OTROS.

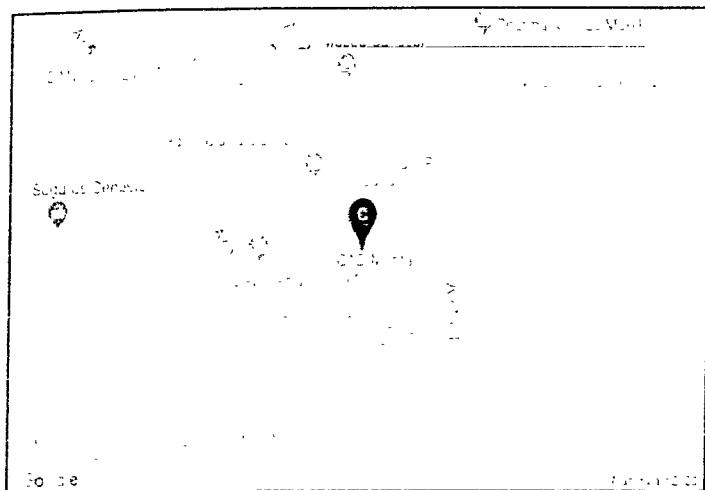
URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 35

1192835000

MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8,00m - con avenida de ingreso
 ATRÁS: 8,00m - con vía pública
 C. IZQUIERDO: 15,40m - con lote 36
 C. DERECHO: 15,40m - con lote 34
 ÁREA TOTAL: 123,20m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

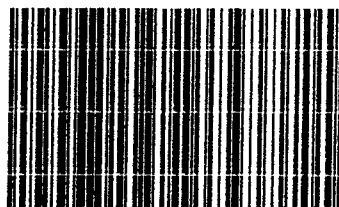
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



16849WS3VDSEE

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAB Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Suelo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 072865

AUTORIZACION

No. 019-09335

La Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, autoriza a la **Sra. ROSA MARIANA GILER MUÑOZ**, para que celebre escritura de compra-venta de terreno ubicado en la Urbanización Barú Mediterráneo, signado como lote No. 35 de propiedad de Diego Alvarez Naranjo y Jauregui Dávila María Gabriela de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 8,00m. Con Avenida de ingreso.

Por atrás: 8,00m. Con vía pública.

Por el costado Derecho: 15,40m. Con lote 34.

Por el costado izquierdo: 15,40m. Con lote 36.

Área total: 123,20m².

NOTA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen Según lo establecido en la ficha Registral-bien inmueble 72534 emitido por el Registro de la Propiedad.

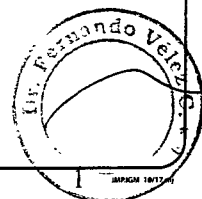
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: Este documento actualiza al otorgado en noviembre 29 del 2019 con el No. 12372s Manta, Enero 27 del 2020.

Arq. José Félix Maldonado Cevallos.

DIRECTOR AVALUOS, CATASTROS, REGISTROS Y PERMISOS MUNICIPALES.

Elaborado por:	Arq. Ricardo del Valle	
Revisado por:	Arq. Rober Ortiz Zambrano	
Revisión catastral:	Arq. Cristhian García	
Revisión catastral:	Sr. Luis López	
No, de Trámite:	019-09335	





FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia

CÓDIGO CATASTRAL 1-19-28-35-000 ÁREA 123 2 AVALUO 68582 02 CONTROL 527758 TÍTULO N° 359498

DIRECCIÓN
URBANIZACION BARU MEDITERRANEO
LOTE 35

CONCEPTO
GASTOS ADMINISTRATIVOS
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA

UTILIDADES

VALOR A PAGAR

1 00

104 91

\$ 105 91

\$ 105 91

\$ 0 00

Fecha de pago: 2020-02-05 16:31:59 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MR527758

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

N° 139512

Código Catastral 1-19-28-35-000 Área 123.2 Avalúo Comercial \$ 62683.2

Dirección
URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 35

Año 2020 Control 425015 N° Título 139512

Nombre o Razón Social
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Cédula o Ruc
1706727847
1710647460

Fecha de pago: 2020-01-02 11:42:26 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	25.07	-2.51	22.56
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	5.01	-2.00	3.01
MEJORAS 2012	4.61	-1.84	2.77
MEJORAS 2013	10.08	-4.03	6.05
MEJORAS 2014	10.65	-4.25	6.39
MEJORAS 2015	0.08	-0.03	0.05
MEJORAS 2016	0.59	-0.24	0.35
MEJORAS 2017	13.92	-5.57	8.35
MEJORAS 2018	19.30	-7.72	11.58
TASA DE SEGURIDAD	18.80	0.00	18.80
TOTAL A PAGAR			\$ 79.91
VALOR PAGADO			\$ 79.91
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MP139512T610590

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



00013315

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO



N° 367945

TÍTULO N°
367945

OBSERVACION
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA \$75.600.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CODIGO CATASTRAL
1-19-28-35-000

AREA
123 2

CONCEPTO

VALOR A PAGAR

756 00

\$ 756 00

\$ 500 00

\$ 256 00

C.C. / R.U.C.

1706727847

VENDEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

DIRECCION
URBANIZACION BARU MEDITERRANEO
LOTE 35

IMPUESTO PRINCIPAL

C.C. / R.U.C.

1305977803

ADQUIERE
NOMBRE O RAZON SOCIAL
GILER MUNOZ ROSA MARIANA

NA

DIRECCION

(2)

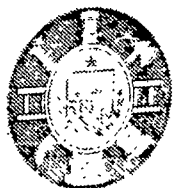
Fecha de pago: 2020-02-07 15:05:49 - JENNIFFER PUYA
Saldo sujeto a variacion por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1368579434

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> o leyendo el código QR



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000012401

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

(3)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y SRA.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. BARU MEDITERRANEO LOTE 35
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

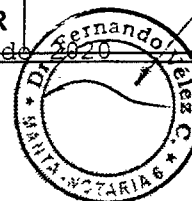
N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 27/01/2020 13:22:05
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

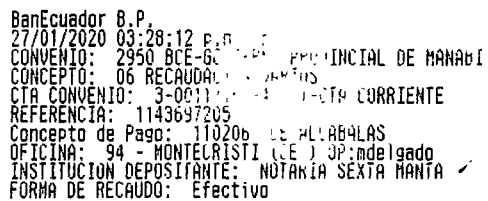
TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 26 de abril de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



B.P.
93520001

27 ENE 2020

CAJA 1

ORIGINAL ESPECIAL FLOY

INSTAL MONTECRISTI

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MONTECRISTO I (OE) CAJA 1
 AV. 23 DE OCTUBRE CHIRIQUÍ ALFARO
 , BAJO LAS INSTALACIONES MONTECRISTO

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-509-000005834
Fecha: 27/01/2020 03:28:32 p.m.

No. Autorizaci3n:
27012020011768183520001205650900000050042020152813

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
 ID :99999999999999999999
 Dir :AV. 23 DE OCTUBRE ENTRE CALLES 9 DE JULI
 D Y ELOY ALFARO, BAJO LAS INSTALAC

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 367946

OBSERVACIÓN: Una escritura publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTÍA \$75,000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL: 1-19-28-35-000 ÁREA: 123.2 AVALUO: 68582.02 CONTROL: 645863 TÍTULO N°: 367946

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 35	IMPUESTO PRINCIPAL JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		256.00
					226.80
					\$ 482.80
ADQUIRE			TOTAL A PAGAR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		
1305977603	GILER MUNOZ ROSA MARIANA	NA	SALDO		\$ 0.00

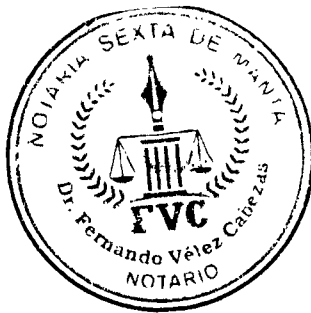
Fecha de pago: 2020-02-07 15:10:23 - JENNIFFER PUYA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T348457990

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



00013317

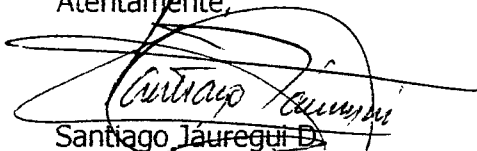


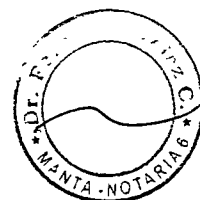
Manta, 11 de febrero de 2020

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento y en mi calidad de Administrador de la Urbanización Barú Mediterráneo con RUC 1391909152001, ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret, sector de los gavilanes, certifico que el inmueble Lote # 35, a la presente fecha no registra ningún valor pendiente por pago de expensas por administración y mantenimiento hasta el mes de febrero de 2020.

Atentamente,


Santiago Lauregui D.
Administrador.





00013318

SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL PUBLICO CANTON MANTA

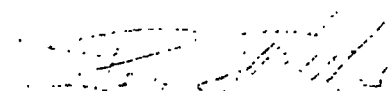
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA



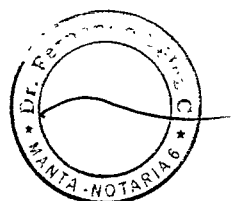
DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO, por mis propios derechos y en el patrocinio del Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispa, portador de la matrícula profesional número trece guión dos mil once guión ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados, ante usted respetuosamente comparezco y solicito lo siguiente:

Que se sirva protocolizar el documento que contiene el contrato de: ACTA 001, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACION BARU MEDITERRANEO, de conformidad con lo que establece el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial vigente.

Sírvase proveer lo solicitado.


Abg. Pascual Teodoro Vega Soledispa

Mat. 13-2011-126 F.A.





ACTA 001

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARÚ MEDITERRANEO

Hoy, miércoles 16 de octubre del 2019, sin agenda preestablecida, se reúnen todos los vecinos propietarios de los lotes de terreno de la Urbanización Barú Mediterráneo, quienes se constituyen en asamblea extraordinaria para tomar la siguiente decisión:

Decisión tomada por unanimidad:

1. Deciden nombrar Administrador al Sr. SANTIAGO OSWALDO JÁUREGUI DÁVILA, con cédula de ciudadanía No. 170720168-5 por un período de un año: ———

Para constancia de lo decidido, firma:

Diego Alberto Alvarez Naranjo

C.C. 1706727847

Propietario Lote # 1

Propietario Lote # 2

Propietario Lote # 3

Propietario Lote # 4

Propietario Lote # 5

Propietario Lote # 6

Propietario Lote # 7

Propietario Lote # 8

Propietario Lote # 9

Propietario Lote # 10

Propietario Lote # 11

Propietario Lote # 12

Propietario Lote # 13

Propietario Lote # 14

Propietario Lote # 15

Propietario Lote # 16

Propietario Lote # 17

Propietario Lote # 18

Propietario Lote # 19

Propietario Lote # 20

Propietario Lote # 21

Propietario Lote # 22

Propietario Lote # 23

Propietario Lote # 24

Propietario Lote # 25

00013319



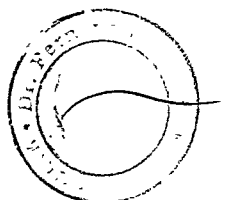
Propietario Lote # 26
Propietario Lote # 27
Propietario Lote # 28
Propietario Lote # 29
Propietario Lote # 30
Propietario Lote # 31
Propietario Lote # 32
Propietario Lote # 33
Propietario Lote # 34
Propietario Lote # 35
Propietario Lote # 36
Propietario Lote # 37
Propietario Lote # 38
Propietario Lote # 39
Propietario Lote # 40
Propietario Lote # 41



ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Administrador de la Urbanización Barú Mediterráneo.

Manta, 16 de octubre de 2019

Sr. Santiago Jáuregui Davila
C.C. 170720168-5





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor **ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO** con patrocinio del Abogado Vega Soledispa Pascual Teodoro, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil once guion ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados de Manabí (F.A.M.), el día de hoy, en tres (03) foja útil, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el documento que consta como **ACTA 001 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARÚ MEDITERRÁNEO**, que antecede.- Manta, dieciséis (16) de Octubre del dos mil diecinueve.-

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00013320

REPÚBLICA DEL ECUADOR

170720168-5

CIUDADANIA

JAUREGUI DAVIDA
SANTAGO OSWALDO

PODERCHAS

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1983-04-12

ECUATORIANA

HOMBRE

CASADO

SYLVIA DE LAS MERCEDES
HOLGUIS TERAN

SUPERIOR

TECNOLOGO

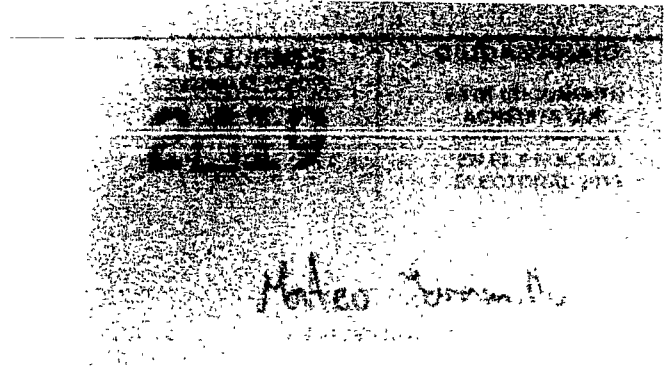
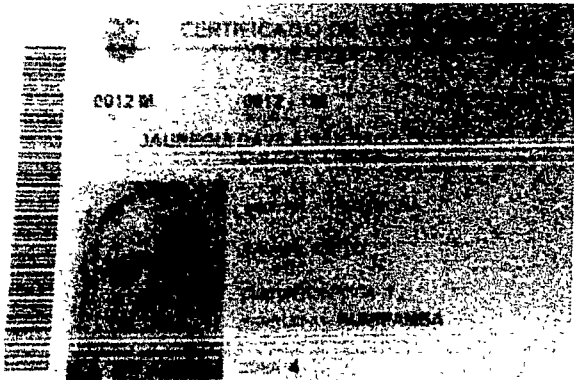
JAUREGUI OSWALDO

DAVIDA GLORIA DEL CARMEN

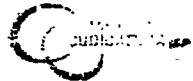
QUITO

2012-07-26

2012-07-26







Factura: 001-004-000014067

00013321



20191308005P03097



PROTOCOLIZACIÓN 20191308005P03097

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE OCTUBRE DEL 2019, (16:47)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	7706727847

OBSERVACIONES:

NOTARIO: DR. DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA





Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero PRIMERA COPIA certificada de la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA 001 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARÚ MEDITERRÁNEO Y MAS DOCUMENTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P03097)**, en tres fojas (03) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, dieciséis (16) de Octubre del dos mil diecinueve.-

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



00013322



No. O-USG&GD-PGL-2019-464
Manta, 13 de Mayo de 2019

Señores
Diego Alberto Álvarez Naranjo
María Gabriela Jauregui Dávila
Ciudad

De mi consideración:

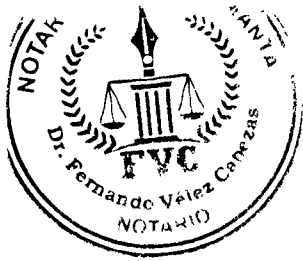
Por disposición del señor Alcalde, para su conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar original de la Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JZC-2019 de Aprobación de la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" de propiedad de los señores Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilan de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente.

S.E. Patricia González López
SECRETARIA DE CONCEJO GENERAL
GESTOR DOCUMENTAL (E)
Elab. Maria M.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005- ALC-M-JOZC-2019
APROBACION DE LA "URBANIZACIÓN BARU MEDITERRANEO"

00013323

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL CANTON MANTA



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincia y parroquia, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón; 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: ... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;...”

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;...”





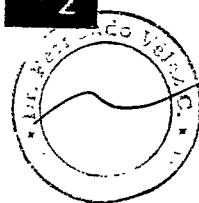
Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de división administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo:..."

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

Que, el Art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.- Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.

Que, el Art. 303.- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, De la Sección 3era. de la aprobación de urbanizaciones, El procedimiento para obtener el informe favorable de la urbanización, contempla cuatro instancias que emitirán sus informes, cada una de ellas, en el término máximo de quince días.

Que, el Art. 306.- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, REQUISITOS PARA EL INFORME DE APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION.- Para el otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización, el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación, continuación se detalla: a. Solicitud dirigida al Alcalde, por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto; b. Certificado de aprobación del anteproyecto; c. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; d. Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado; e. Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada); f. Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido por EPAM, de las instalaciones eléctricas emitido por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, así como en la de cálculo estructural el cual



00013324



constará en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular: **g.** Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP- Aguas de Manta), para cada uno de los lotes definidos en el proyecto; **h.** Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental del GADMC-Manta; **i.** Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta; **j.** Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo; **k.** Propuesta de garantías que otorgará el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras; **l.** Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas; **m.** Reglamento interno notariado; **n.** Seis copias del proyecto de urbanización, a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético...

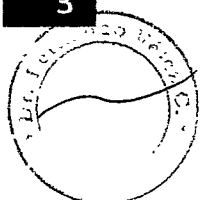
Que, el Art. 307- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.- **APROBACION.-** Una vez entregada toda la documentación y cumpliendo con todos los procedimientos antes descritos, el Ejecutivo del GADMC-Manta, mediante Acto Administrativo, tal como se indica en la COOTAD, aprobará mediante Resolución cualquiera de los tres tipos de Fraccionamiento que se realicen dentro de los límites del Cantón Manta, previo informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano.

Que, el Art. 308- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, **ENTREGA DE LAS COPIAS DE LOS PLANOS.-** Luego de la aprobación del Fraccionamiento, la Secretaría General retendrá para su archivo la documentación y una copia del plano aprobado; y entregará las seis copias restantes a la Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano, Gestión Jurídica, Avalúos y Catastros; al Registrador de la Propiedad del Cantón; y, al propietario.

Que, el Art. 309- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, **PROTOCOLIZACION.-** La Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta se protocolizará en una Notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tal documento, una vez inscrito, constituirá el permiso para ejecutar las obras y servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de uso privado, público y comunal a favor del GADMC-Manta, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse. El urbanizador se obliga a entregar en la Secretaría General del GADMC-Manta, cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas, que a su vez serán distribuidas para los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Direcciones Municipales de Gestión Jurídica, Avalúos y Catastros; y, Secretaría General Municipal.

Que, el Art. 369.- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.- **GARANTIA PARA URBANIZACIONES.-** En el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura. Las garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes. En el primer caso la garantía será por un valor equivalente al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, cabe indicar que el urbanizador asumirá los costos que se produzcan por el otorgamiento de las garantías. En el segundo caso pueden dejar en garantía un área de terreno que sea equivalente al 25% de área neta vendible a favor del GADMC-Manta.

Que, mediante trámite No. 1070, relativo a los informes de las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastros, y, Obras Públicas, con respecto a la comunicación suscrita por los señores Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo y Arq. Jaime Meza Vera, con respecto a la





Urbanización de la Urbanización Barú Mediterráneo, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán de Cantón Manta.

Se, mediante informe No. O-DPOT-JZO-2019-225 de fecha 09 de abril del 2019, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta: *"En atención al Tramite No.10770, relacionado con la comunicación suscrita por los señores Ing. Diego Alberto Alvarez Naranjo y Arq. Jaime Meza Vera, que en su parte pertinente señala: "...Por medio de la presente, sometemos su consideración la aprobación del proyecto definitivo de la Urbanización "Barú Mediterráneo" que está ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán, Cantón Manta, con clave catastral No. 9.621,31 metros cuadrados de propiedad de los señores Diego Alberto Alvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila (...)"*. Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente: En función a lo que establece el Artículo 306.- Requisitos para el Informe de Aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, el promotor - propietario de la urbanización Barú Mediterráneo, ha presentado los requisitos que a continuación se detallan:

a) Solicitud dirigida al Alcalde por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto:

Se cumple con la presentación de comunicación recibida en la Ventanilla Tramifacil, suscrita por los señores Ing. Diego Alberto Alvarez Naranjo y Arq. Jaime Meza Vera, en su calidad de promotor y responsable técnico respectivamente.

b) Certificado de aprobación del anteproyecto:

Se adjunta copia del Oficio # 638-DPOT-JZO emitido el 6 de diciembre de 2018 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala: *"... su solicitud de aprobación de anteproyecto de la urbanización Barú Mediterráneo, se la determina favorable (...)"*

c) Comprobante de pago de impuesto predial actualizado

Se adjunta el Título de Crédito # 65582 del año 2019, para el predio de clave catastral 1-19-08-63-000 de propiedad de Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila, por un área de terreno de 9.261,31m2.

d) Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado:

incluye la Ficha Registral-Bien Inmueble 67923 emitida el 31 de enero de 2019, en donde consta que el predio se encuentra libre de gravamen.

e) Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada).

Se adjunta copia del Oficio # 638-DPOT-JZO emitido el 06 de diciembre de 2018 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala: *"... su solicitud de aprobación de anteproyecto de la urbanización Barú Mediterráneo, se la determina favorable (...)"*

f) Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido EPAM, de las instalaciones eléctricas emitidos por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, si como en la de cálculo estructural el cual constara en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular: En la documentación presentada consta la siguiente documentación:

- Memoria Técnica y Planos de la Red Eléctrica de Urbanización Barú Mediterráneo, con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Diofre Lauro Bravo Palma, debidamente aprobado y sellados por la Corporación Nacional Eléctrica CNEL EP, y el Oficio No. CNEL-MAN-DIST-2018-2765-M emitido el 05 de diciembre de 2018



00013325



suscrito por el Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza – Director Distribución encargada Man de la CNEL E.P. suscrito por el Ing. Cesar Augusto Vélez – Director Distribución encargado – Man de la CNEL E.P. dirigido al Eco. Jan Carlo Chier Alava – Director Comercial – MAN.

- Memoria Técnica y Planos de la Red Telefónica de urbanización Barú Mediterráneo con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Luis Mendoza Cuzme; debidamente aprobados y sellados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y el Oficio # 515- CNT-OM-MA-JAG-18 emitido el 7 de noviembre de 2018 suscrito por el Ing. Miguel Arévalo García – Fiscalizador de Planta Externa de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNTE. P. R4 dirigido al Ing. Franklin García –Jefe Técnico Regional 4 CNT EP y al Ing. Luis Mendoza Cuzme- encargado Telecomunicaciones Urbanización Barú Mediterráneo
- Memoria Técnica y Planos de la Red hidrosanitaria (agua potable y alcantarillado sanitario) de la urbanización Barú Mediterráneo con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Carlos Cobos V. debidamente aprobados y sellados por el Director Técnico y el oficio # EPAM-GG-JVEM-2018-1330-OF emitido el 06 de diciembre de 2018 suscrito por el Ing. José Espinoza Macías – Gerente General EPAM dirigido al Ing. Diego Álvarez Naranjo -Proyecto urbanístico Barú Mediterráneo.

g) Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP Aguas de Manta) para cada uno de los lotes definidos.

Los promotores han presentado copia de la Factura # 0010357 de febrero 14 de 2019, por la adquisición de un macromedidor de agua de dos pulgadas.

h) Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental GADMC-Manta

Se adjunta el estudio de Impacto Ambiental Ex ante con la firma de responsabilidad técnica del Blgo. José Merchán Azua y el oficio # O-DGA-MJSM-2018- 0450 emitido el 30 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. María José Salvador – Directora de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Manta, que en su parte pertinente se indica lo siguiente: "... Esta Dirección emite un criterio FAVORABLE ya que el estudio de Impacto Ambiental está cumpliendo con la normativa legal vigente...

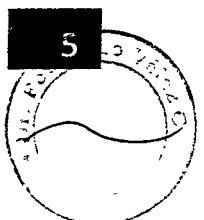
i) Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta:

Planos del Sistema de Prevención contra Incendios con la firma de responsabilidad técnica de la Arq. Gisella Vera Peñarrieta, debidamente aprobada y sellados por el Departamento de Revisión de Planos del Cuerpo de Bomberos de Manta y el Oficio # 27-2019-BCBM-OTPI suscrito por el Arq. Ofic. Freddy Loor Muñoz IM-3 dirigido al Tnte. Ángel Moreira Burgos- Jefe Departamento de Prevención de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, que en su parte pertinente señala lo siguiente: ...se procede a aprobar el anteproyecto de planos contra incendios "URBANIZACION BARU MEDITERRANEO

j) Memoria técnica justificada del proyecto definitivo

Se adjunta Memoria Técnica Descriptiva de la urbanización Barú Mediterráneo, suscrita por el Arq. Jaime Meza Vera.

k) Propuesta de garantías que otorgara el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras.





El promotor propone en su parte pertinente lo siguiente: () propongo como garantía para la ejecución de las obras a realizarse en dicho predio, los siguientes documentos:

i.- Una Póliza de garantía por \$ 180.000 emitida por una Institución Financiera o aseguradora, para garantizar el cumplimiento de las obras de infraestructuras a realizarse en la urbanización Barú Mediterráneo.

l) Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas:

Se presenta con la firma de responsabilidad técnica del Arq. Jaime Meza Vera, en donde se establece que el costo total de todas las Obras de Urbanismo e Infraestructura es de USD \$184.660,06 y el plazo de ejecución es de 9 meses.

m) Reglamento Interno notariado

Se presenta con la firma de responsabilidad técnica del Arq. Jaime Meza Vera y el Ing. Diego Álvarez Naranjo.

n) Copias proyecto de urbanización a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético.

Se han presentado todos los planos que este tipo de proyecto requiere: Analizada toda la documentación antes descrita se ha determinado lo siguiente:

- Los cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, de acuerdo a la escritura de compraventa celebrada en la Notaría Quinta de Manta el 17 de agosto de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 27 de agosto de 2018, son propietarios de un área de terreno de 9.261,31m², que posee la clave catastral # 1-19-08-63-000 se ubica en la Calle Pública del Barrio Jesús de Nazaret-Valle del Gavilán de la Parroquia Manta de nuestro cantón. De acuerdo a la Información Registral - Ficha Registral 67923 emitida el 31 de enero de 2019 por el Registro de la Propiedad de Manta, el predio antes descrito se encuentra libre de gravamen.
- El área útil a urbanizar es 9.261,31m² que corresponde al 100%; de esta área para lotes (área vendible) se destinan 5.155,92m² equivalente al 55,67%, para áreas verdes y/o comunales se utilizan 1.484,04m² que corresponde al 16,02% y los restantes 2.621,35m² (28,31%) se lo utilizan en vías y aceras. Estos porcentajes de uso de suelo antes descritos están acordes a lo especificado en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, vigente y al COOTAD.
- Dentro de los 5.155,92m² destinados para lotes (área vendible) se han planificado 1 manzanas para distribuirse en 41 lotes con áreas que fluctúan entre 123,20m² el mínimo y 138,60m² el máximo.
- La conectividad de la urbanización Barú Mediterráneo con la trama vial de la ciudad se la realiza a través de una Calle Pública, la misma que cuenta con toda la infraestructura básica. La trama vial de la urbanización comprende una vía Principal de 11,00m de ancho (incluye aceras de 1,20m. de ancho), vía doble sentido y dos calles perpendiculares a las antes descritas de 9,00m ancho que tiene doble sentido.
- De acuerdo al cronograma valorado presentado y que posee la firma de responsabilidad técnica de la Arq. Jaime Meza Vera, el presupuesto total de todas las obras de urbanismo e infraestructura alcanza los USD \$ 184.660,06 y su plazo de ejecución es de 9 meses a partir de la suscripción de la resolución administrativa.
- Las calles planificadas tienen las especificaciones técnicas siguientes: mejoramiento e: 0,30m, base granular e: 0,20m, carpeta asfáltica e. 2", las aceras serán de hormigón simple con un espesor de 0,07m.



00013326



garantías de tipo bancarias por un valor equivalente al cien por ciento del presupuesto presentado, con este antecedente la garantía de tipo bancaria que debemos receiptar deberá ser por un valor de USDS 184.660,06

Con los antecedentes expuestos, y en base a lo que estipula los artículos 307, 308 y 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, se considera factible la petición requerida por el Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo- promotor y del Arq. Jaime Meza Vera Torres- responsable técnico, para la aprobación definitiva de la Urbanización Barú Mediterráneo.

Una vez otorgada la resolución administrativa de Aprobación de la Urbanización Barú Mediterráneo, emitiremos internamente a la Dirección de Gestión Jurídica, la descripción de las medidas, linderos y área de los lotes destinados para área verdes y a la Dirección Financiera el monto de la garantía tipo bancaria.

Que, en atención al Oficio No. O-DACR-JCM-2019-469, de fecha 23 de abril del 2019, suscrito por el CPA. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos y Catastros Municipal, indica que en atención al Trámite No 1070, donde se adjunta Oficio No.: O-DPOT-JZO-2019-225 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala que "se adjunta el título de crédito # 65582 del año 2019 para el predio de clave catastral No. 1-19-08-63-000 de propiedad de Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila, por un área total de terreno de 9.261.31m² (...) informa: Que el predio catastrado como 1-19-08-63-000 se encuentra al día e ingresado con una área de 9261.31 metros cuadrados a favor de ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA y una vez revisado el plano base de la ciudad de Manta no se evidencia sobreposición

Que, mediante oficio No. O-DOPM-FEMB-2019-935 de fecha 07 de mayo del 2019, suscrito por el Ing. Fabian Moreira Basurto, Director de Obras Públicas Municipal, manifiesta que en atención a la ruta No. 1760, en el cual se anexa comunicación del Ing. Diego Álvarez Naranjo, propietario de la Urbanización Barú Mediterráneo, solicitando la aprobación del Proyecto Definitivo, ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret- Valle del Gavilán de la Parroquia Manta; me permito poner en conocimiento el informe técnico suscrito por la Arq. Maria Jose Pisco, quien realizó la verificación in situ y la revisión del cronograma valorado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo.

Que, mediante Informe N° I-DGJ-OPFP-2019-392, de fecha 08 de mayo del 2019, suscrito por el Ab. Oliver Fienco Pita, Procurador Síndico Municipal (e) en su parte pertinente expresa: "Acogiendo los informes técnicos de las Direcciones de Planificación y Ordenamiento territorial y Obras Públicas, de que es factible la aprobación definitiva de la Urbanización Barú Mediterráneo y por cuanto del certificado de solvencia emitido por la Registraduría de la Propiedad de fecha 31 de enero del 2019, se desprende que el área de terreno a urbanizar se encuentra libre de gravamen; corresponde señor Alcalde, aprobar mediante acto administrativo el Proyecto de Urbanización Barú Mediterráneo, de conformidad a lo establecido en el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; sugiriendo eso sí, que en lo relacionado a la garantía, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, considere que ésta sea la más conveniente para el Gobierno Municipal, tomando en cuenta el proyecto a ejecutar por parte de la Urbanización Barú Mediterráneo, conforme lo señala el artículo 369 del mismo Cuerpo Legal.

En virtud de lo expuesto, y en uso de la atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo De centralizado Municipal del Cantón Manta.





RESUELVE

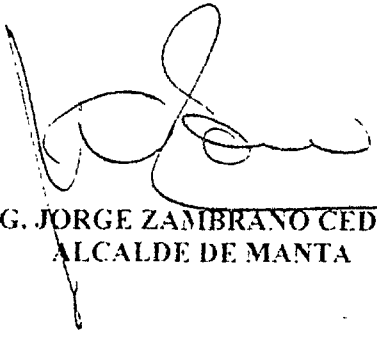
PRIMERO: Aprobar el proyecto de Urbanización "BARU MEDITERRANEO" de propiedad de los señores cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila, terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1-19-08-63-000, al amparo de las normas expuestas en la presente Resolución, y acogíendome los informes: de Planificación y Ordenamiento Territorial- Área de Control Urbana, Obras Publicas; Avalúos Catastro y Registro y de Asesoría Jurídica: que forma parte integral de la presente

SEGUNDO: Que aprobado el proyecto de la Urbanización "BARU MEDITERRANEO" de propiedad de los señores cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila, se procederá a la suscripción del Acta Entrega Recepcion de las Áreas Verdes y Áreas Comunes, la misma que se deberá ser remitida por la Dirección de planificación y Ordenamiento Territorial para su Protocolización en inscripción en el Registro de la Propiedad; así mismo presentara la garantía de tipo bancaria propuesta y aceptada por la Dirección de Planificación, en cumplimiento a la ejecución de las obras de infraestructura.

TERCERO: Que, las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial; y Avalúo Catastros y Registro den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han enviado como habilitante para que se dicte este acto administrativo

CUARTO: Notifique con esta resolución a la parte interesada y al Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los nueve días del mes de mayo del dos mil diecinueve.


ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA



00013327



REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION

"BARÚ Mediterráneo"

CONSIDERANDO:

- a. Que es atribución de la Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano del cantón.
- b. Que, la urbanización "BARÚ MEDITERRANEO", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas del reglamento urbano.
- c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO".

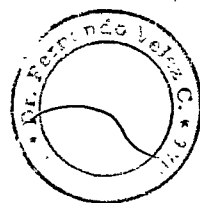
ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" ubicada en la ciudad de Manta provincia de Manabí, Parroquia Manta, Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" está ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" se compone de 41 viviendas con un diseño de dos plantas. Cada unidad de vivienda cuenta con sus patios privados. En los planos de la urbanización y de acuerdo al presente reglamento se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas, los ambientes que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, lo que aceptan los copropietarios como únicos para la reglamentación interna, su relación y sus derechos.

Art.2: AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios en lo concerniente a los bienes propios que se consideran como exclusivos y la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes de la urbanización, las facultades de los órganos





administrativos de la misma y en general las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la urbanización.

Art.3. SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO. En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895 del Código Civil en vigencia y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la Junta Copropietarios o las disposiciones que expidiere el Administrador de la urbanización o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y la junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.

Art.4: AUTORIZACION

Autorizar al PROMOTOR DIEGO ALVAREZ NARANJO, a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, que tiene una superficie de 9,261.31 m², y con los siguientes linderos:

FRENTE: 105.20 m con vía pública de 18 metros

ATRAS: 105.20 m lindera con propiedad particular

COSTADO DERECHO: 88.00 m, lindera con propiedad que se reservan los propietarios

COSTADO IZQUIERDO: 88.00m lindera con propiedad de Álvarez Naranjo Diego Alberto

Art.5 A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "BARÚ MEDITERRÁNEO", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art.6 La Urbanización se ejecutará de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL; CNT; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

Art.7 La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de

00013328



urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 8 Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) La vivienda que para este proyecto es un modelo tipo

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 9 El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento.

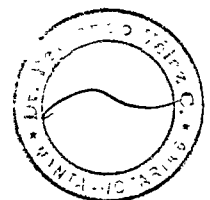
Art. 10 En la Urbanización se destinan para Área Útil, la suma de 5,155.92 m² representando el 55.67% de los 9,261.31 m² a urbanizar.

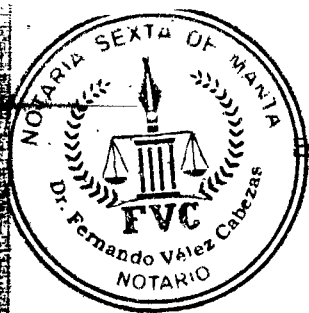
Art. 11 La Urbanización "BARÚ. MEDITERRÁNEO" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 12 El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía pública, dirigiéndose al interior por la Vía Principal tipo colectora, la misma que articula a los demás lotes proyectados, facilitando la movilidad de los usuarios hacia estos.

Art. 13 Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 14 Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.





Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 15 Del coeficiente de uso y ocupación del suelo.

Cos %: 44.41%

Cus %: 76.43%

Art. 16 Las alturas máximas estipuladas

En viviendas 6.50 mts.

En equipamiento 5.00 mts.

Altura libre mínima 2.40 mts.

Art. 17 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán los siguientes:

Fachada frontal a la acera 3.00 mts.

Lateral 1 1.70 mts.

Lateral 2 adosado.

Posterior 2.00 mts.

Art. 18 Todas las edificaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación: Hormigón armado

Pisos: Planta baja y planta alta - hormigón armado.

Paredes: Ladrillos o bloques.

Cubiertas: Estructura metálica.

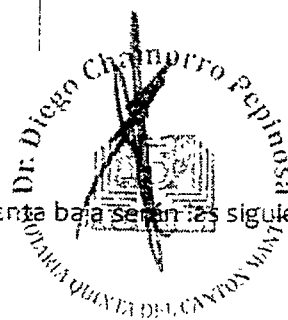
Acabados en pisos: Cerámica

Pintura: Empastada y pintada

Instalaciones Eléctricas: Empotradas cobre

Instalaciones Sanitarias: Empotradas PVC

Instalaciones Agua potable: Empotradas PVC



00013329



Ventanas: Aluminio y Vidrio

Carpintería: Madera-hierro.

Cerramiento: El muro perimetral del conjunto habitacional
será de 2.40 metros de altura, y los muros
medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 19 Los volados no se podrán ampliar, ya que, su cálculo está definido por la distancia del diseño original.

Art. 20. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, baños y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 21. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 22 Queda prohibida la ampliación y modificación de la vivienda en su contorno exterior

Art. 23 Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario: Subterráneas conformadas por tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial: La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías hacia los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en el ingreso de la urbanización.
- c) Redes de Agua Potable: Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de boca de fuego correctamente ubicadas y construidas.
- d) Vías: Las vías serán asfaltadas de 1.5 pulgadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras: Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Los bordillos serán de tipo cuneta para facilitar el drenaje de las aguas lluvias y el fácil acceso a la movilidad para personas con discapacidad.





- g) Redes eléctricas y telefónicas: Dispuestas de manera soterradas, dotando de los servicios mediante red de distribución primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto y estos serán metálicos y ornamentales.

Art. 24 Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 25 Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, será de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 26 El plazo para la construcción y entrega de las obras de urbanización están determinados de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumple con el plazo previsto, podrá solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 27: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 28: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para mantener y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibido la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se entregan.

Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente los interiores de las viviendas.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en este reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una

00013330



vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.

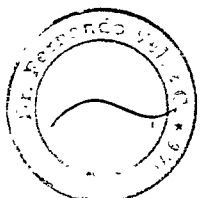
Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en bifamiliar o multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

Ing. Diego Álvarez N.

Promotor

Arq. Jaime Meza Vera

Responsable Técnico





00013331



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990005737001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S A

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 19/01/1972
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/12/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia
ubicacion DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

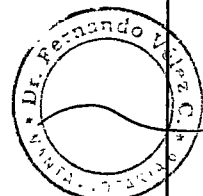
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
123	105	18
JURISDICCIÓN	1 ZONA 8 GUAYAS	



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM



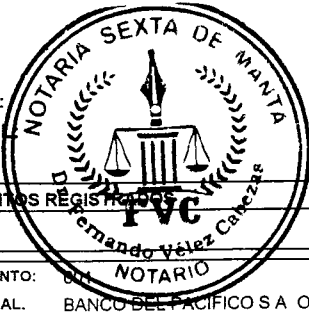


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S A



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion. PICHINCHA Referencia
DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbranchon@pacifico fin.ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

No ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282
Telefono Domicilio 2526366 Fax 2526364

No ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia
JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C ITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email: wbranchon@pacifico fin.ec

No ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MACHALA FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email
wbranchon@pacifico fin.ec



Código RIMRUC2017000075855

Fecha. 18/01/2017 10:48:18 AM

Factura: 001-002-000004542

00013332



20160901005P00811



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901005P00811					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2016, (16 14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Juridica	BAICO DEL PACIFICO S A	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



000000



00013333

No. 2016-09-01-05-P-00811

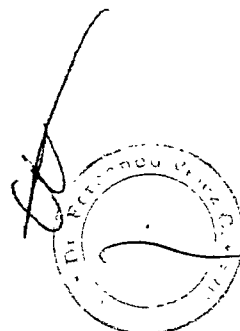
PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

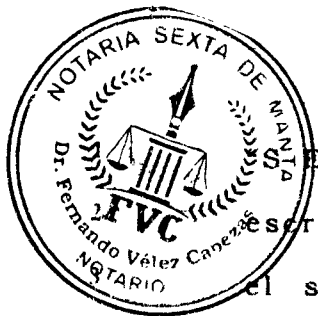


Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:





1 Banco
2 TRESCIE
3 DE
4 L. Condo M.
5 ABOGADO M.S.C.
6 NOTARIO

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor

Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes

cláusulas y declaraciones: PRIMERA:

COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, portadora de la cédula de identidad Número uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco tres, para los efectos que más adelante se establecen: SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El

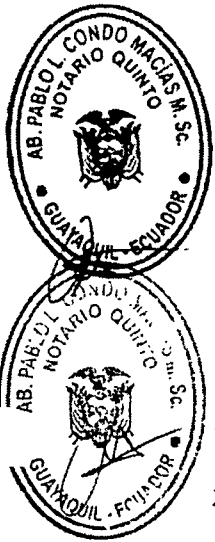
Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del

00013334



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2-



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a él
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)





Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., señora Efraín León Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor del señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas

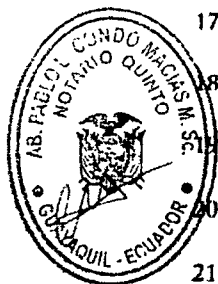


00013335



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito





sectorial o de Redescuento, Contratos de
Constitución de garantías reales a favor del Banco,
como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
de cartera o activos en general, cuya venta o
negociación haya sido debidamente aprobada por los
niveles correspondientes, y en términos generales
suscribir los documentos correspondientes a efectos
de perfeccionar las transferencias, endosos y
cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
Realizar ante cualquier entidad del Sistema
Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
o comprenda el cobro o realización de tales
instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
En términos generales la apoderada se encuentra a
suscribir todo tipo de actos, contratos y
documentos, que correspondan al giro ordinario de
la actividad bancaria y financiera, y que de manera
especial se circunscriba a las operaciones y
atribuciones establecidas a las Instituciones del
Sistema Financiero en la Ley General de



00013336



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-



1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
tácita del mandato que por este instrumento se le
confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vicira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvasse
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)





Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,

CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro

Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de

Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES

COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en

el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole

leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de

principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó

en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE

EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-

C.C: # 0907987424.-

C.V: # 047-0102.-

R.U.C # 0990005737001.-

Ab. Pablo L. Gonda Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

00013337



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti



Guayaquil, 11 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.-

Da mis consideraciones:

Au es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 3 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Gam, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD. 340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD. 237'381.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

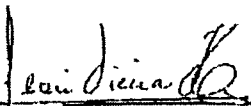
Dr. Adriana Guerrero de Kochu
Secretaría de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Vieira Herrera

Nacionalidad: ecuatoriana

Cédula de Ciudadanía: 0907087424

Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32333
FECHA DE REPERTORIO: 15/Jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (B) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil-trece, quedo inscrito el presente Nominamiento de Presidente Ejecutivo de la Compania BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de GERAIN VUIRA TERRERA, do. Sojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil numero 13.566

CPD: 1133

AD. NURIA RUTINA M.
REGISTRO DE COMERCIO
CANTON GUAYAQUIL (E)

Comprobat. 10 de julio de 1813.

πενταγων ἑστῆς ἄ

De ces 76 contommes, une est omise et les autres sont de la L^e. édition. — 3 — Les originaux que se ne excluent qu'une seule fois, à savoir : les télexes qui.

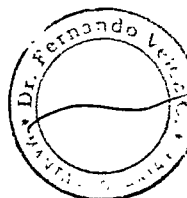
-- 2 JUN 2016

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Canton
Guayaquil

NR 08H937





NUMERO RUC:	0000005797001	
RAZON SOCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A.	
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A.	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL	
REPRESENTANTE LEGAL:	VIRGINIA HERRERA LEON EFRAIN OSTOIEVSKY	
CONTADOR:	BANCHON MUNIZ WALTER FERNANDO	
FECHA INICIO ACTIVIDADES:	10/11/1972	FECHA CONSTITUCIÓN:
FECHA INSCRIPCIÓN:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

Provincia: GUAYAS (San Antonio) GUAYAQUIL: Parroquia: CARBO (CONCEPCIÓN) Calle: FRANCISCO DE PAULA IGATZA
Número: 200, Intersección: PICHINCA (A) Rolando de Urbión; DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono
Trabajo: 04256660 (C) Teléfono Trabajo: 042503744 Email: wuandun@pacifico.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MIT)
- ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 140111 004
JURISDICCION: REGIONAL, URBANA, GUAYAS

ADVERTOR:
CERNADO

Fabrizio M. Núñez Sampedral
DELEGADO DEL A.D.E.
Secretaría de Asuntos Internos
Liliana Saez

FIRMA DEL COMENDANTE

SERVICIO DE RENTAS INTERIORES

Deploro que las cosas cambien, pero no las personas, y verdaderamente por lo que he visto en las noticias sobre el caso de la familia de la víctima, me da la impresión de que se trata de un caso de corrupción. Por lo tanto, me gustaría que se investigara a fondo el caso de la familia de la víctima, para que se pueda determinar si se trata de un caso de corrupción o no. (Art. 97 Código de Procedimiento Penal, Ley del RUC y Art. 6 Reglamento sobre la Aplicación de la Ley del RUC).

Guaymas: FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA, de apellido: GUAYAGUILAV, 6 DE Fecha: 6/08/2013 14:42.2

Assunto: FINESTRA 144 - 2ª Parte do relatório: GUAYACUIL/AV, 0 DE

Fecha de cre: 6/08/2013 14:14.27

நிதர்சனம் 1.98 33

SRL



0940005737001
BANCO DEL PACIFICO S.A.

2024

25-26

Estadio 3: Amier Stadium
 DELEGADO DEL N.º 1
 1.º 20 Interacción:

~~WORLDWIDE WIRE~~
~~WIRE & CABLE~~
~~WIRE & CABLE~~
~~WIRE & CABLE~~

NOY FE: De conformidad con el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada por Ley Org. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en O.G. No. 164 de Abril 12 de 1978, por las

Página 2 de 3

Feeling Happy - 10/10/2013 12:17 PM

SR.gob.ed





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424
Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
Condición del cédulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA
Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009
Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA
Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016
Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

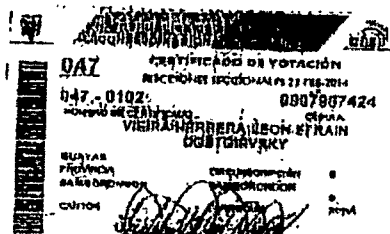
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 15:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



00013340



Ciudadana (o):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

Guayaquil,

- 2 JUN 2015

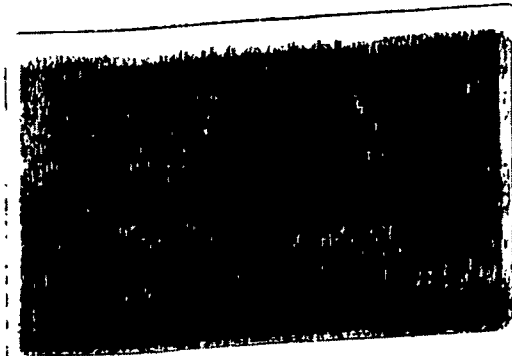


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil





As



COYFE De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

2 JUN 2016



As

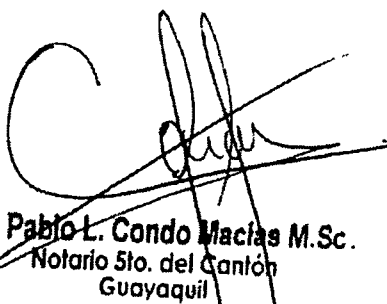
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil

00013341



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **CHARTA CORPA**
CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluidas
la presente y que corresponde a la escritura de PODER
ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

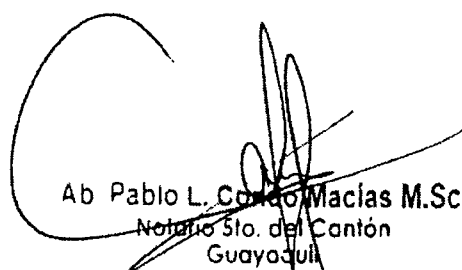


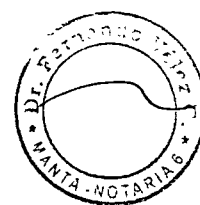
DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 13 de
la Ley Notarial - 10 - fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales.

Guayaquil,

11 ABR 2019

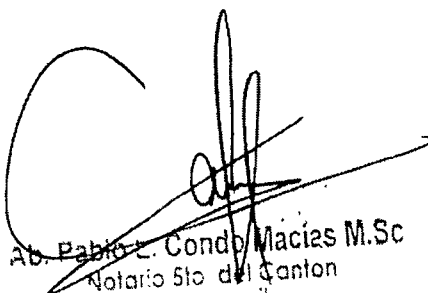



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Se da fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario 5to del Canton
Guayaquil





Factura: 001-002-000029441

00013342



20190901005000230

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000230



MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2019, (10:53)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	811

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	811

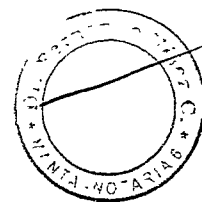
NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento que antecede
en...11... fojas utiles, es certificación de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia

Manta. 19 FEB 2021

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00013343



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

17002510001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA JUVENTUD ECHENCHA

No ESTABLECIMIENTO 000 **Estado** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT** 01/02/1994
NOMBRE COMERCIAL MUTUALISTA ECHENCHA **FEC CIERRE** **FEC REINICIO**
ACTIVIDAD ECONOMICA
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
 PARRQUIA ECHENCHA Canton BARRA Parroquia SAN RAFAEL Calle AV. PEREZ JIMENEZ Numero 953 Interseccion ANTONIO GONZALEZ DE SANCHEZ PARRQUIA ECHENCHA RASO CALLE LA DOLORESA Edificio VERMILSA Piso 0 Oficina 1B Telefono Trabajo 2958628 Telefono Fijo 2958639 Email principal mta@mutualistapichincha.com

No ESTABLECIMIENTO 000 **Estado** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT** 01/02/1994
NOMBRE COMERCIAL ASOCIACION MUTUALISTA ECHENCHA PARA LA JUVENTUD **FEC CIERRE** **FEC REINICIO**
ACTIVIDAD ECONOMICA
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
 PARRQUIA ECHENCHA Canton QUITO Parroquia CHILUGALLO Barrio TAMBOQUIACTA Calle QUITUMBE NAN Numero 58 Interseccion AV. RAFAEL MORALES VALVERDE PARRQUIA ECHENCHA ESTACION SUR DEL TROLE BUS Edificio QUIPUENTRO SUR SHOPPING Oficina PB-045 Telefono Trabajo 02347275 Telefono Fijo 02347274 Email principal mta@mutualistapichincha.com

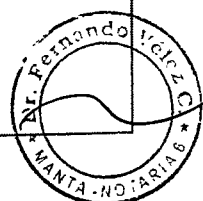
No ESTABLECIMIENTO 000 **Estado** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT** 01/02/1994
NOMBRE COMERCIAL ASOCIACION MUTUALISTA ECHENCHA PARA LA JUVENTUD **FEC CIERRE** **FEC REINICIO**
ACTIVIDAD ECONOMICA
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
 PARRQUIA ECHENCHA Canton MANTA Parroquia TAMBOQUI Calle AV. CUATRO Numero 58 Interseccion CALLE ENVI BOLONIA Y DIAGONAL AV. LUISER MURILLO MANTA Telefono Trabajo 02347275 Email principal mta@mutualistapichincha.com

No ESTABLECIMIENTO 000 **Estado** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT** 01/02/1994
NOMBRE COMERCIAL ASOCIACION MUTUALISTA ECHENCHA PARA LA JUVENTUD **FEC CIERRE** **FEC REINICIO**
ACTIVIDAD ECONOMICA
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
 PARRQUIA ECHENCHA Canton QUITO Parroquia POMASQU Calle AV. MANUEL CORDOVA GALAZA Numero 8701 Bolepon 1 Edificio COMERCIO AL POR MAYOR Telefono Trabajo 02347275 Email principal mta@mutualistapichincha.com



Codigo RIMRUC2019001442843

Fecha 06/06/2019 09:57:31 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1796075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Nº ESTABLECIMIENTO	030	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.	10/01/1997
NOMBRE COMERCIAL	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	FEC. CIERRE		FEC REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA.

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: CANAHI Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SUÑRI Numero: S/N Interseccion: EMILIO ABAD Referencia: LOS CUADRAS AL NORTE Et. PARQUE CENTRAL Oficina PB Telefono Domicilio: 242038 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com

Nº ESTABLECIMIENTO	030	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.	10/01/1997
NOMBRE COMERCIAL	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	FEC. CIERRE		FEC REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Calle: AV URBANA Numero: S/N Interseccion: ERNESTO QUEVARA Referencia: INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI Piso: 0 Oficina PB Carretero VIA A CRUCITA Telefono Trabajo: 2639144 Telefono Trabajo: 263285 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com

Nº ESTABLECIMIENTO	031	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.	07/01/2007
NOMBRE COMERCIAL	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	FEC. CIERRE		FEC REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Canton: GUANO Parroquia: GOTOQUELO Ciudadela: FONGANO Alto Ebanito Et. COMERCIAL Calle: AV. MARISTAS, SUÑRI Numero: S/N Interseccion: AV. DE LA PENSIA Referencia: FUENTE AL RELOJ EN EL CONDADO Edificio: CENTRO COMERCIAL EL CONDADO Oficina: L139 Kilometro: 4 Telefono Trabajo: 029639103 Email contacto: email@pichincha.com Telefono Trabajo: 029802007 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com

Nº ESTABLECIMIENTO	032	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.	27/01/2007
NOMBRE COMERCIAL	MUTUALISTA PICHINCHA	FEC. CIERRE		FEC REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYASQUE Parroquia: BOCAFLUENTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Numero: 410 Interseccion: LUGUILL Y ACACIBRE Referencia: LA CUADRA DE LA JUSTICIA MUNICIPALIDAD DE GUAYASQUE Manzana: DOCE Telefono Trabajo: 042517491 Telefono Trabajo: 042517491 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com



Código: RIMRUC2019001442843

Fecha: 06/06/2019 09:57:31 AM

00013344



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

10910764940

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PROTECTORA

Nº ESTABLECIMIENTO: 033 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT:** 08/12/2014
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PROTECTORA **FEC CIERRE:** **FEC REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR MUTUALISTAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: COTACACHI Cantón: PAMPA Parroquia: MALDONADO Barrio: LA MERCEL C/090 5º E. JIRÓN Número: 2714 Intersección: LA DE ALVAREZ
 Referencia: MEDIA CUADRA AL SUR DEL PARQUE MALDONADO Teléfono: 091 267225 Teléfono Fijo: 091 347193 Email: protecpa@andrea.com.ec
 andrea.com.ec

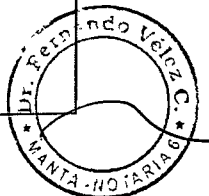
Nº ESTABLECIMIENTO: 035 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT:** 08/12/2014
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA **FEC CIERRE:** **FEC REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR MUTUALISTAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV. CEVALLOS Número: 1566 Intersección: PANTELÓN MIHA Referencia: A LAS CUADRAS DEL PARQUE CEVALLOS Edificio: EDIFICIO UNIVARVA F.C. Oficina: PB Teléfono Fijo: 247042 Teléfono Fijo: 2470739 Teléfono Fijo: 247060 Email: protecpa@andrea.com.ec protecpa@andrea.com.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 036 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT:** 28/11/2014
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PROTECTORA **FEC CIERRE:** **FEC REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR MUTUALISTAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TAYACUS Cantón: GUAYAS Parroquia: FARMACIA Parroquia: ALBUQUERQUE Calle: EL PEZCADO Número: 3054 Intersección: PASEO DE LA AMISTAD
 Referencia: AV. NITEL COMERCIAL C/ EL MAZU C/02 113 Teléfono: 041 144512/073 Teléfono Fijo: 127976 Teléfono Fijo: 1445127973 Email: protecpa@andrea.com.ec protecpa@andrea.com.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 038 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT:** 28/11/2014
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PROTECTORA **FEC CIERRE:** **FEC REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR MUTUALISTAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: COTACACHI Cantón: TACAHUAGA Parroquia: EL ALFARO (SAN FELIPE) Barrio: LA ESTACIÓN NORTE Calle: EL GUAYABO Número: 515 Intersección: LAZAR HERRERA A LAS CUADRAS DEL ALFARO Edificio: DE LA MONTAÑA PLAZA Oficina: PB Teléfono: 091 347193 Email: protecpa@andrea.com.ec protecpa@andrea.com.ec



Código RIMRUC2019001442843
 Fecha: 06/06/2019 09:57:31 AM





NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
le hace bien al país

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHOORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO	Estado	ABERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	21/07/2011
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA	FEC CIERRE:		FEC REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:				
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:				
Provincia GUAYAS, Cantón GUAYAS, Parroquia ROCAFUERTE Barrio CENTRO Calle PICHINCHA Numero 410 Interseccion VIGOR Referencia ALTA CUATRA DEL MUNICIPIO Oficina 12 Edificio MUTUALISTA PICHINCHA Piso 1 Oficina 37 Telefono Trabajo: 042325160 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com				

No. ESTABLECIMIENTO	Estado	ABERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	13/08/2016
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA DE AHOORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	FEC CIERRE:		FEC REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:				
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:				
Provincia AZUAY, Cantón COTACACHI, Parroquia YATACAPAC Calle ROBERTO CRESPO Numero 162 Interseccion AVENIDA DEL ESTADO Referencia FRENTE AL ESTADIO SERRANO Oficina 66 Telefono Trabajo: 022812215 Celular Personal: 0995112324 Email Personal: RICARDO.CABALLA@MUTUALISTAPICHINCHA.COM Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com				

No. ESTABLECIMIENTO	Estado	ABERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	21/06/2017
NOMBRE COMERCIAL:	FEC CIERRE:		FEC REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:				
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:				
Provincia MANABÍ, Cantón MANABÍ, Parroquia MANABÍ Calle AVIALECON Numero SN Interseccion CALLE 2 Referencia FRENTE AL HOTEL ORO VERDE Edificio CALLE DEL PACIFICO Oficina 66 Telefono Trabajo: 023702644 Telefono Trabajo: 023702643 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com				

No. ESTABLECIMIENTO	Estado	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	11/01/1984
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHOORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	FEC CIERRE:	30/09/2016	FEC REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:				
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:				
Provincia PICHINCHA, Cantón QUITO, Parroquia CONCEPCION Calle AV LA PRENSA Numero 1891 Interseccion FRANCISCO OLIVERA Referencia JUNTO AL ESTACION DE LA CONCEPCION Oficina PB Telefono Trabajo: 022433722 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com				



Código: RIMRUC20190014428-43

Fecha: 06/06/2019 09:57:31 AM

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

00013345



1
2 ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P02680

3
4 PODER ESPECIAL

5
6 OTORGADO POR EL:

7
8 Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,
9 en su calidad de Gerente General y
10 como tal Representante Legal de la
11 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la
12 Vivienda "Pichincha"

13
14 A FAVOR DE:

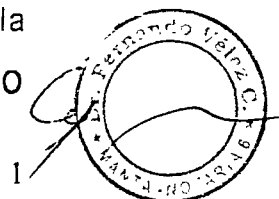
15
16 CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA,
17 RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ,
18 JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,
19 EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN,
20 BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y,
21 JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA

22
23 CUANTIA: INDETERMINADA

24
25 DI: 2 COPIAS

26 MS

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
28 República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE AGOSTO



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



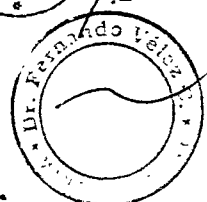
de dos mil dieciséis, ante mí, doctora María Cristina Vallejo
Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
comparece el Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN
CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal
Representante Legal de la Asociación Mutualista de
Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme se
adjunta el nombramiento como documento habilitante. El
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casado, mayor de edad, de profesión y/u
ocupación Ingeniero, domiciliado en el Distrito Metropolitano
de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz
para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en
virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de
identificación, que con su autorización ha(n) sido
verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación
Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y
demás documentos debidamente certificado(s) que se
agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s), y, me
solicítan elevar a escritura pública el contenido de la
minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
extender una de Poder Especial del siguiente tenor:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor
Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de
Gerente General y representante legal de la Asociación
Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
"Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

00013346



1 se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos
2 del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil
3 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El Ingeniero
4 Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en la calidad en que
5 comparece, otorga poder especial amplio y suficiente cual en
6 derecho se requiere a favor de los señores **CRISTÓBAL**
7 **ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO**
8 **ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,**
9 **EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO**
10 **JARAMILLO ITURRALDE Y JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA**
11 para que a su nombre y representación realicen,
12 independientemente, dentro de las localidades asignadas lo
13 siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas
14 inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista
15 Pichincha encargadas a cada uno de los mandatarios, para lo
16 cual quedan facultados para realizar todo acto o contrato
17 relacionado con el giro administrativo ordinario de las
18 Agencias que se les asigna en este poder; b.- Asumir la
19 representación comercial de las Agencias asignadas, o de la
20 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante
21 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales
22 dentro de las circunscripciones territoriales para ejercicio de
23 las funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal
24 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
25 desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su
26 cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de
27 Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la
28 cual se hará en observancia de las categorías y estructura





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones,
2 efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por
3 disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar
4 haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a
5 terminación de relaciones laborales con empleados o
6 funcionarios de las Agencias asignadas o de la que se le
7 encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
8 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del
9 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y
10 representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar
11 las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias
12 que les son asignadas o de la que le encargue, dentro de los
13 límites, montos establecidos y determinados por el Mandante,
14 o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de
15 los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de
16 cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a
17 las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista,
18 suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga
19 como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,
20 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o
21 cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en
22 seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal
23 virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de
24 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de
25 hipoteca, prendas o reservas de dominio constituidas a favor
26 de Mutualista Pichincha y en general levante o cancele
27 cualquier gravamen que pese sobre bienes muebles o
28 inmuebles que haya sido originado por operación de crédito

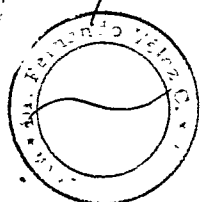
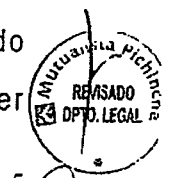
Dra. María Cristina Vallejo
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

00013347



Notaria 30
Manta - Ecuador

1 otorgado por Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá,
2 en ejercicio del presente poder, suscribir todos los
3 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas,
4 públicas o privadas, especiales y administrativas que
5 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y
6 proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo,
7 construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o
8 cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios
9 dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la
10 Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede
11 sea limitativa, pues es la intención que se permita el
12 desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las
14 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del
15 Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del
16 Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda
17 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y
18 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
19 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad
20 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización
21 del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con
22 el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a
23 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el
24 pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar
25 convenios, absolver posiciones y diferir al juramento
26 decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el
27 litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
28 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario.

2 **CLÁUSULA TERCERA: AGENCIAS ASIGNADAS.-** Los
3 mandatarios podrán ejercer las facultades establecidas en
4 este poder, de manera independiente, en las siguientes
5 localidades: **uno.-** El señor Cristóbal Alberto Montero Rosanía
6 para la provincias de Guayas y Loja; **dos.-** El señor Rafael
7 Alfredo Arizaga Sánchez para las provincias de Pichincha e
8 Imbabura; **tres.-** El señor Jaime Patricio Larrea Chacón para
9 las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Azuay;
10 **cuatro.-** El señor Edwin Manuel Jurado Bedrán para la
11 provincia de Manabí; **cinco.-** El señor Bolívar Patricio
12 Jaramillo Iturralde para las provincias de Los Ríos , Manabí y
13 Santo Domingo de los Tsáchilas; y, **seis.-** El señor José Luis
14 Vivero Loayza podrá ejercer las facultades contenidas en este
15 poder a nivel nacional. **CLÁUSULA CUARTA:**
16 **REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente,
17 en la parte pertinente y quedará sin valor legal alguno en los
18 casos de renuncia de los Mandatarios a sus funciones de
19 Gerentes; cuando sean separados de la misma, o trasladado o
20 se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
22 validez y eficacia de éste Poder. Firmado) Abogado Andrés
23 Cobo González con matrícula profesional número diecisiete
24 guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-
25 242). **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
27 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

6

00013348



Notaria 50
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

N. 080067795-7



CEDEJA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON CHIRIBOGA
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIANELLA

GOMEZ JURADO JAMES



2016-04-11

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
MASTER

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON VICENTE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2016-04-11

FECHA DE EXPIRACION
2026-04-11

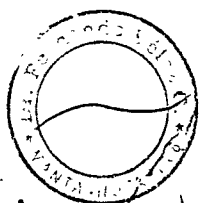


00013348

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO

ESPACIO
EN
BLANCO





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaria
QUITO-EL HADQ

una de sus partes. Para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi
la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y para
constancia de ello firma conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
todo lo cual doy fe.-



f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

C.C. 080067795-7

C.V.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

00013349



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZJURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016



Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 11:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

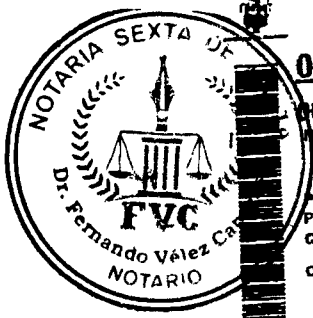


2621523



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0231

0800677957

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIJILAPA

1

1

ZONA

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 33
QUITO, ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley-Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

00013350



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957

Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621523



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





Quito, 21 de julio de 2016

SEÑOR INGENIERO
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
Ciudad.-



Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 06 de julio de 2016 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos (2) años renovable.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-701 de 18 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inserta en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013. Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

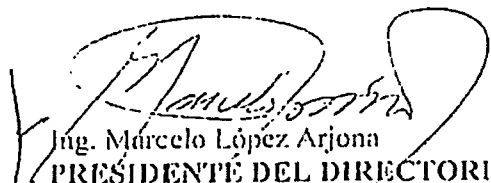
El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962.

00013351



y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

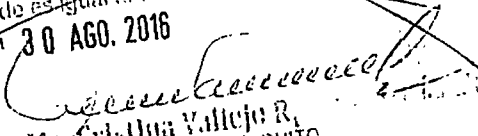

Ing. Marcelo López Arjona
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

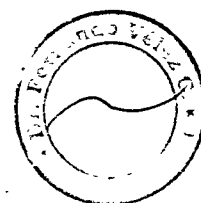
Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 21 de julio de 2016


Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga
C.I.0800677957

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, 30 AGO. 2016


Dra. Marcelina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 52947



Notaría 331
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12611
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL Nº 196 DEL 02/07/1962

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. M^{te}. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

00013352



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075494001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CORDERO LEOGERGERBER RENE HUMBERTO
 CONTADOR: ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/08/1961	FEC. CONSTITUCION:	01/08/1961
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	16/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE
 Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MIERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicación:
 ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email:
 cenriquez@inall.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 039	ABIERTOS:	28
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	11

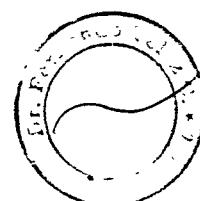
10 JUL 2014

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFP0010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/07/2014 12:17:32





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790075494001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/08/1961
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA,
FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA,
ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION,
ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-161 Intersección: JUAN LEÓN MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Teléfono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3757 Email: cenriquez@mail.mupichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/08/1961
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACIÓN MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: GARCIA MORENO Número: 1201 Intersección: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Teléfono Trabajo: 022289899 Teléfono Trabajo: 022282957

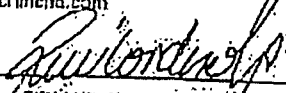
No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/08/1961
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

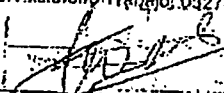
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Número: 708-710 Intersección: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Teléfono Trabajo: 052759022 Email: readeno@mail.mupichincha.com

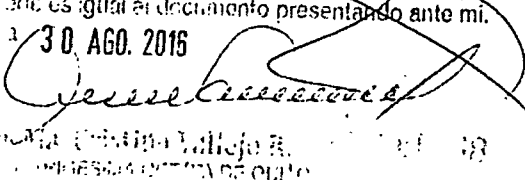

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)
Usuario: RFPC010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:17:32

Art. 14 del RUC. Notarial, doy fe que la COPIA que
se adjunta es igual al documento presentado ante mí.

30 AGO. 2015


Notario Público
FERNANDO VÉLEZ CABEZAS

00013353

Notaria 20
QUITO-ECUADOR

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO

V233312122

APELLIDOS Y NOMBRES CILLO DE ARIZAGA RAFAEL ALFONSO

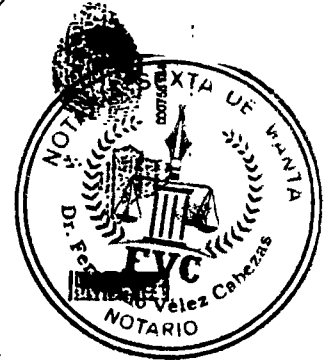
APELLIDOS Y NOMBRES CILLO DE SANCHEZ FRANCISCA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-01-22

FECHA DE EXPIRACION 2024-01-22

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIZAGA SANCHEZ
RAFAEL ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
CISNEROS VIDAL

170666328-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES ESPECIALES 23-FEB-2014

002

002-0219 1706663281
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON

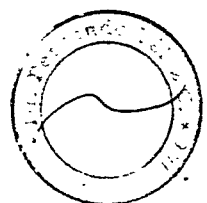
CIRCUNSCRIPCION
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 1 de la Ley Nacional, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito 30 AGO. 2016

[Signature]
Dra. Mta. Cristina Vallejo
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170445552-6

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MONTERO ROSANÍA CRISTOBAL ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
VICTORIA ELIZABETH
YCAZA VALDEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTERO CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSANÍA VILMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL
2012-08-03
2022-08-03

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V3333V2222

Director General: [Firma]

Procurador General: [Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014
017 - 0147 1704456326
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTERO ROSANÍA CRISTOBAL ALBERTO

QUAYAS
PROVINCIA: SAMBOROMÓN
CANTÓN: PUNTILLA (SATELITE)
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
LA PUNTELLA (SATELITE)
PARRQUA
ZONA: 0

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016

[Firma]

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN N° 1801811165-E

LARREA CHACON JAIME PATRICIO

QUINUA/QUITO/BENJAMIN SUAREZ

12/11/1963

021 05170 41

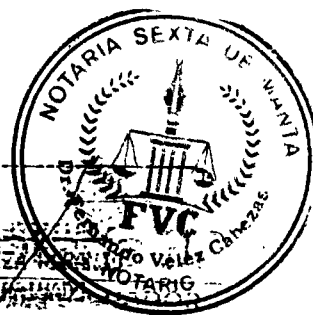
11/04/2010

LA MATRIZ 1965

1-41



00013354



ECU-TL...
 QUITO
 SECRETARIA
 JAIME LARREA
 ELAIA CHACON
 07/04/2010
 REN 2604111

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 1801811165

021-0289 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LARREA CHACON JAIME PATRICIO

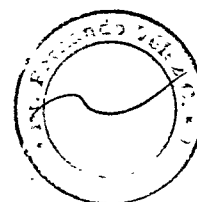
TUNGURAHUA	0
PROVINCIA	
AMBAATO	0
CANTON	
LA MATRIZ	0
PARTICULA	
ZONA	

PRESENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentando ante mí.
 Quito, a 30 AGo. 2016

[Signature]
 Dra. M^{ra} Cristina Valero B
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
 EN
 BLANCO





Notaria 33
QUITO-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEDRAN
EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M - CASADO
ESTADO CIVIL Casado
KATTYA PAOLA
COELLO MORA

170762088-7

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDRAN BROWN ADELA MADEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO

2011-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO BANCARIO

E433317242



[Signature]

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito a 30 AGO. 2016

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

00013355



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

022 ELECCIONES MUNICIPALES 2015

022 - 0288 1703781276
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR
PATRICIO

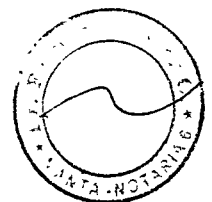
PASTAZA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA PUTO 0
PASTAZA 0
CANTON 0 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a

30 AGO. 2016

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





Notaria 38
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170628260-3



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VIVERO LOAYZA
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSA ALICIA
PEREZ ESPINOSA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. EN MERCADOTECNIA

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVERO LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAYZA MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-21

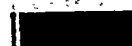
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO



000561428



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

044

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB 2014

044 - 0244

1706282603

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

0

QUITO

PARRAGUA

2014

CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito a 30 AGO. 2015

Dra. Ma. Cristina Valero R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



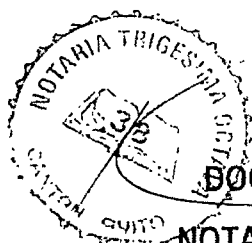
00013356



Dra. María Cristina Vallejo R

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha", a favor de: CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN, EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y, JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA; y en fe de lo cual confiero esta LL COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito a.- UNO DE SEPTIEMBRE del dos mil dieciséis.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



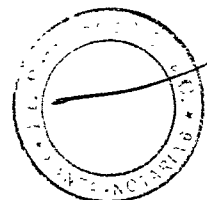
K.M.



DOY FE: Que el documento que antecede en 12 fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta. 19 FEB 2021

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





00013357

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 130597760-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GILER MUÑOZ
ROSA MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA /GERMUD
FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCION
SUPERVISOR
REGISTRO
GILER VERA ANTONIO FILIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA NACION
MUÑOZ LOPEZ ANTONIA ADORACION
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2017-07-31
FECHA DE EXPIRACION
2022-07-31



[Handwritten signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION
04 - MARZO - 2019

0009 F

0009 - 214

1305977603

GILER MUÑOZ ROSA MARIANA
APELLIDOS Y NOMBRES



FECHA DE MANABI
CANTON PICHINCHA
TRINIDAD PICHINCHA
PERIODO PICHINCHA /GERMUD
FECHA 1

Copia Proctor y Devuelto

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
hojas útiles.

Manta,

19 FEB 2020

Dr. Fernando Vélez Cabañas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Número único de identificación: 1305977603

Nombres del ciudadano: GILER MUÑOZ ROSA MARIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GILER VERA ANTONIO FILIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ LOPEZ ANTONIA ADORACION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-304-47729



202-304-47729

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



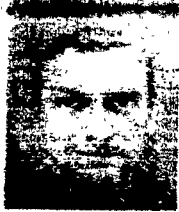
00013358

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

REGISTRO CIVIL

170672784-7



CIUDADANIA
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
JAUREGUI DAVILA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION - OCLFAC
INGENIERO

ALVAREZ WALTER HAROLD

NARANJO MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA
2018-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-21



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

0001 M 0001-046 1706727847

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

FECHA DE EMISIÓN



PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
PARROQUIA MANTA

ELECCIONES

2019

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

[Signature]

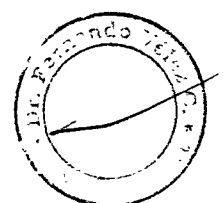
Vendidos

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en *[initials]*
fojas útiles.

Manta,

19 FEB 2020

[Signature]
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

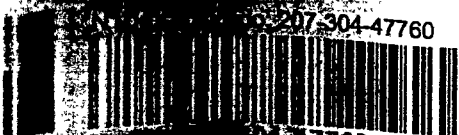
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

E11331122

JAUREGUI BARONA OSWALDO
MARIA GABRIELA DA SILVA
DA SILVA GLORIA DEL CARMEN

MANTA
2019-08-01
2020-08-01



00713359

Jauregui

00013359

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CELEBRACIÓN
CIUDAD DE
AFILIADO
JAUREGUI DAVILA
MARIA GABRIELA
NOMBRE DE LA
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISON
FECHA DE NACIMIENTO 1977
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
DIEGO ALBERTO
ALVAREZ NARANJO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
7185
FVC
Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0003 F 0003 - 027 1710647460

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

1977-08-01
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA



Jauregui

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Manta,

19 FEB 2020

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jauregui

Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI BARONA OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA CAJAS GLORIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 208-304-47793



208-304-47793

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



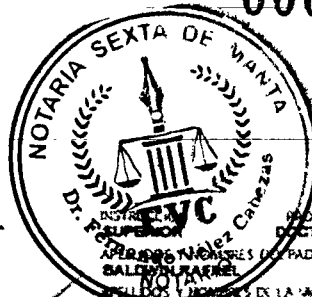
00013360



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT N. 130745195-3
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN
JENNIFER
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York
FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN JENNIFER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN HILLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAGUA
2019-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

[Signature]
CÓDIGO DE CENTRO

[Signature]
FOLIO DE TOTALIDAD

V3343V4442



00013360

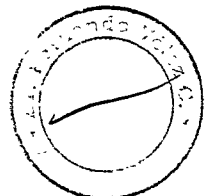
*Representante
del Bco
Hicentro*

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas utiles.

Manta,

19 FEB 2020

[Signature]
Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



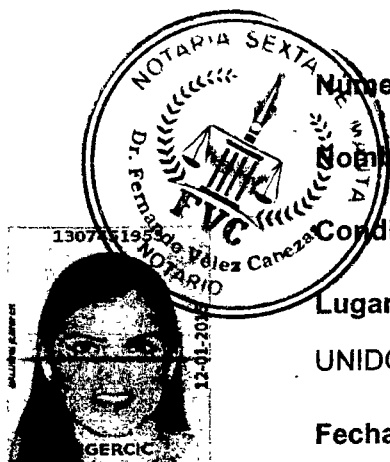


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Numero único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 204-304-47832



204-304-47832

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00013361



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170762096-7



GENERA DE
CIUDADANIA
FAMILIAR Y FUNDACIONES
JURADO BEDRAN
EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
KATTYA PAOLA
COELLO MORA



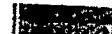
INSTRUCCION
SUPERVISORES CONTABLES
PROFESION / OCUPACION
INGENIERO
NOTARIO
JURADO LOPEZ CARLOS ENRIQUE
ANTO
DE LA MANTE
BEDRAN BROWN ADELA MABEL
LUGAR
MEDICION
PORTO VIEJO
2019-10-21
FECHA DE EXPIRACION
2029-10-21

E433312242

001271185

[Signature]

[Signature]



0002 M

0002 - 128

1707620987

JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL



MANABI

PORTO VIEJO

18 DE OCTUBRE

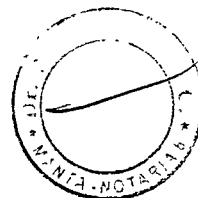
*Representante
de la Mutualista*

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

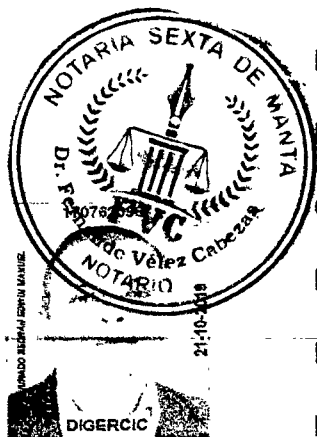
19 FEB 2020

[Signature]
Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Nombres del padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 203-304-47960



203-304-47960

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00013362

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 022020-011485

N° ELECTRÓNICO : 203714

Fecha: 2020-02-19

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-28-35-000

Ubicado en: URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 35



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 123.2 m²

I PIETARIOS

Documento	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,138.82

CONSTRUCCIÓN: 53,443.20

AVALÚO TOTAL: 68,582.02

SON: SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 02/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

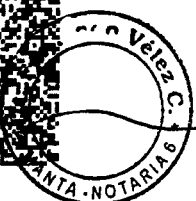
Fecha de expiración: jueves 19 marzo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1114941MRGQ68

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-02-20 11:14:20

N° 022020-010591

Manta, jueves 06 febrero 2020



5

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** con cédula de ciudadanía No. **1706727847**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

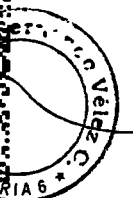
Fecha de expiración: lunes 06 abril 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



110587ZPKSZ80

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00013363



1 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
2 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en
3 forma clara e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
4 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9

EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN.-

10 **C.C. No. 170762096-7**

11 **APODERADO DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE**

12 **AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**

13 **RUC 1790075494001**

14 **DIRECCIÓN.**

15 **TELÉFONO:**

16

17

18

19

20 **DRA. JENNIFER BALDWIN.-**

21 **C.I. No. 1307451953**

22 **APODERADA ESPECIAL**

23 **BANCO DEL PACIFICO S.A.**

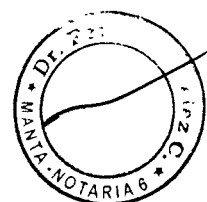
24 **RUC 0990005737001**

25 **DIRECCIÓN: CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA**

26 **TELÉFONO: 3731500**

27

28





1
2
3 **ING. DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO.-**

4 **C.C. No. 1706727847**

5 **DIRECCIÓN. Urb. Manta Beach, Mz D5, Casa 4**

6 **TELEFONO: 0999777803**

7
8
9 *Jauregui*
10 **SRA. MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**

11 **C.C. No. 1710647460**

12
13
14 *Rosa Mariana Giler Munda*
15 **MGS. ROSA MARIANA GILER MUNDA.-**

16 **C.C. No. 1305977603**

17 **DIRECCIÓN: CALLE GOTAZO Y GUILLERMO BALDA, PARROQUIA**
18 **ANIBAL SAN ANDRÉS, MONTECRISTI.**

19 **TELEF. 0986951576**

20 **CORREO:**

21
22
23 *Jose Luis Fernando Velez Cabezas*
24 **DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
25 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA**
26
27
28

00013364



RAZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20201308006P00473 Y 20201308006O00081).-


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



00013365

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

442

Número de Repertorio:

992

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Marzo de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 442 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305977603	GILER MUÑOZ ROSA MARIANA	COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	1192835000	72534	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 03-mar./2020

Usuario: juana_espinales

Revisión jurídica por:

Inscripción por: JUANA MONSERRATE
ESPINALES SORNOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 3 de marzo de 2020